

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN





Menores en los medios de comunicación



CONSEJO GENERAL
DE LA ABOGACÍA
ESPAÑOLA



APM

ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID

Fundada en 1895

Quedan reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada, registrada o transmitida ni total ni parcialmente por ningún medio ya sea electrónico, químico, óptico, de grabación o fotocopia sin permiso previo del editor.

© 2011 Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, Consejo general de la Abogacía Española, Asociación de la Prensa de Madrid.

Primera edición: febrero 2011

Maquetación: *Antonio Santos - FotoyGrafos*

Depósito legal: XXXX

Impresión: Estugraf Impresores, S.L.

Impreso en España. *Printed in Spain.*

El equilibrio entre derechos fundamentales

Arturo Canalda

Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid

La intimidad personal y familiar constituye un derecho fundamental de la persona, reconocido en nuestra Constitución y que se configura, a su vez, como límite a otro derecho constitucional: el de la libertad de información y de expresión. El equilibrio entre ambos es básico.

Esta Institución recibe a menudo consultas de profesionales que no saben cómo actuar a la hora de informar sobre niños o adolescentes. En paralelo, también hemos sido testigos en muchas ocasiones de los graves perjuicios que se causa a menores de edad como consecuencia de la revelación pública de hechos o circunstancias que atañen a su más estricta intimidad, mediante la difusión de su imagen o de datos propios de su vida privada. Esto a menudo se hace por encima, incluso, de la función social informadora que tienen los medios de comunicación y la objetividad y veracidad que se les presuponen.

A pesar de que existe normativa al respecto (nacional e internacional) es frecuente que los medios nos planteen dudas sobre la pertinencia o no de velar el rostro de los menores que aparecen en televisión o hasta dónde se puede llegar en las informaciones referidas a niños, especialmente cuando ellos son los protagonistas. ¿Qué se puede y qué no se puede contar? ¿Qué autorizaciones hay que recabar para hacer pública la imagen o los datos personales de un menor? ¿Cuándo puede el menor consentir por sí mismo?... Son muchas las preguntas que nos trasladan y muchas las circunstancias sobre las que surgen dudas: los hijos de los famosos, los menores que han cometido delitos, los niños víctimas de abusos o de violencia... Circunstancias en las que se deben extremar las precauciones, cosa que no siempre se hace, a menudo por desconocimiento del profesional que informa. Los niños

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

forman parte de la sociedad y, obviamente, no pueden desaparecer de la vida pública; sin embargo, no todo vale y por encima del derecho a informar hay que saber que, en muchas ocasiones, está el derecho a la intimidad y la propia imagen.

En este contexto, la Institución del Defensor del Menor, la Asociación de la Prensa de Madrid y el Consejo General de la Abogacía Española se plantearon la necesidad de plantear con rigor el tema para que los profesionales de la información pudieran actuar de acuerdo a lo que marcan las leyes y el buen hacer profesional. La organización de una Jornada específica, recogiendo voces autorizadas desde distintos ámbitos (jurídico, periodístico, social y de las nuevas tecnologías), pretendió recabar toda la información necesaria para elaborar una documentación, útil y concisa, que contribuyera, en la medida de lo posible, al buen hacer profesional y, sobre todo, a que se respete escrupulosamente el derecho a la intimidad y la propia imagen de los menores.

El interés superior del menor

*Carlos Carnicer,
presidente del Consejo General de la Abogacía Española*

La Constitución Española, la Declaración de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño y nuestra propia legislación ofrecen un marco jurídico suficiente para proteger los derechos de los menores. En todos los textos legales está, por encima de cualquier otra consideración, que deben gozar de “una protección especial... para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”. Y, por encima de todo lo demás, “la consideración fundamental a que se atenderá será, el interés superior del niño”.

Las normas son razonablemente claras y hasta el Ministerio fiscal tiene encomendado en nuestro país ser el valedor de estos derechos. Y, sin embargo, con demasiada frecuencia, especialmente cuando hay sucesos en los que están implicados menores, como víctimas, autores o, simplemente, como testigos, muchos medios de comunicación se saltan estos “controles sociales” para buscar audiencia, ventas, repercusión mediática, en definitiva, para hacer negocio. Incumplen las normas y faltan al principio básico: el interés superior del menor.

Las televisiones, a veces incluso las públicas, los programas que viven del escándalo propio o ajeno, y hasta los informativos, también la prensa mal llamada del corazón, vulneran en demasiadas ocasiones incluso sus propios códigos deontológicos. Según algunos expertos, programas que han difundido imágenes de los menores relacionados con sucesos, han aumentado su audiencia en un 65 por ciento. La audiencia y la captación de ingresos publicitarios, que todo va unido. Si a esto se le suma, el fenómeno de las redes sociales, y el abuso de la información disponible en ellas –fotografías e in-

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

formación colgadas muchas veces por los propios menores— el fenómeno es sin duda, preocupante.

Todos estos hechos hicieron que el Consejo General de la Abogacía Española, el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid y la Asociación de la Prensa de Madrid organizaran un seminario sobre el “Tratamiento de los Menores en los Medios de Comunicación: Propuestas para un cambio”.

Queríamos analizar con muchos expertos un problema real, que preocupa a los legisladores, a la sociedad, a las distintas Administraciones públicas, a los medios de comunicación y, desde luego, a los abogados que cada día nos encontramos con casos en los que los menores son parte de un proceso. Nos parecía necesaria una reflexión profunda y serena sobre estos supuestos porque, también con demasiada frecuencia, algunos los utilizan, generalmente con la mejor voluntad, para un interés partidista, especialmente cuando los menores son autores de hechos que todos aborrecemos.

Sin disminuir la gravedad de todos los hechos que han sido noticia en los últimos tiempos, me gustaría hacer alguna reflexión como jurista en torno al tratamiento de las penas a menores. Está demostrado que el endurecimiento de las leyes no tiene relación con una disminución de los delitos. Desde la aprobación de Ley del Menor en el año 2000, que ha sido reformada en tres ocasiones para endurecerla de forma significativa, los índices de criminalidad se mantienen sin variación relevante. Además, según datos del INE, la mayoría de las medidas impuestas a menores infractores son la libertad vigilada y prestaciones en beneficio de la comunidad, mientras que los delitos graves son un mínimo porcentaje de los cometidos por menores. Seguramente tenemos el sistema penal más duro de Europa. Ni rebajar la edad penal de los menores ni agravar las penas son la solución.

Tal vez deberíamos reflexionar sobre otras cosas. Por ejemplo, que la justicia penal, sobre todo la de menores, debe tener como razón de ser no tanto la represión y el castigo como la rehabilitación, la resocialización y la reinserción de los delincuentes. Son menores de edad. Ellos tienen el derecho a ser adultos reinsertados y la sociedad no puede permitirse convertirlos en delincuentes sin salida. La justicia juvenil debería ser para hechos socialmente significativos y abrir otros cauces mucho más fáciles y menos “invasivos”

para solucionar los conflictos en materia de delitos o faltas de menores como la mediación penal.

Los medios materiales y humanos públicos para la ejecución de las medidas impuestas a menores deberían ser suficientes. No lo son y ello impide auténticos procesos de reinserción.

Habría que poner el índice en reclamar a todos los actores implicados la necesidad de asumir, cada uno, la responsabilidad que le corresponde. Muchas veces, conductas violentas de los menores son reflejo de conductas sociales de los mayores. El niño no nace delincuente. Prevenir es siempre mejor que castigar. Hay que localizar los problemas antes de que se produzca la marginación del menor. La familia y la escuela son los primeros responsables de prevenir este tipo de conductas.

Las instituciones deberían apoyar medidas que refuercen la prevención y la formación de los actores implicados. Y la Justicia debería aplicar las leyes sobre la base siempre del interés superior del menor y poner el acento en la reparación del daño causado y en la recuperación de estos menores mediante trabajos a favor de la comunidad para que reemprendan una nueva vida con una escala de valores que les aleje de conductas delictivas.

Los medios de comunicación, que tanto pueden ayudar a estos objetivos sociales, son también responsables de una manera muy especial por el impacto que provocan y deberían autorregularse adecuadamente para evitar abusos como los que se producen. Aunque la autorregulación no sustituye a la ley, los espectadores, los lectores, los internautas, deberían saber que no todos los medios tienen los mismos principios éticos ni se comportan de la misma manera.

Por eso, tal vez habría que imponer también sanciones económicas más contundentes, equivalentes al provecho obtenido, y de más fácil y rápida aplicación para quienes no ponen en primer lugar el interés superior del menor. Tal vez debería existir un Consejo Audiovisual Regulador de naturaleza independiente que tuviera autoridad para sancionar a los medios infractores. El tráfico informativo con los menores no puede salir gratis.

También habría que pedir a las redes sociales un compromiso mayor para la protección real de la privacidad de los contenidos. Navegar en la red

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

no puede ni debe ser nunca un deporte de riesgo para los menores y los adolescentes.

En los trabajos de este Seminario hay ideas y propuestas para mejorar, una realidad que nos preocupa a todos. Es bueno que se debatan estos temas tan sensibles de forma serena y reflexiva. Y que las decisiones no sean fruto de un hecho delictivo sino de un convencimiento basado en las ideas y en los hechos. Y siempre con “el interés superior del menor” como referente.

La infancia existe y merece espacio en los medios

*Fernando González Urbaneja,
presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid*

¿Podríamos imaginar un mundo sin niños y las consecuencias de algo semejante? Sería algo así como la antesala del fin de la humanidad, de manera que no lo veo posible. Lo que sí parece evidente es que vamos hacia una sociedad que envejece, en la cual, la llamada pirámide de población se convierte en un cilindro. Un cambio que no significa que la infancia desaparezca, aunque sí que aparecerán problemas de soledad, de aislamiento, el síndrome del hijo único y los problemas de familias no vertebradas y de composición variable. Fenómenos todos relativamente nuevos y cuyas consecuencias y tratamiento están por ver. En cualquier caso hay y habrá una infancia con derechos, que reclama atención y dedicación, información, argumentos y debate. La infancia y sus problemas es asunto que interesa a la sociedad y que tiene que aparecer en los medios. La desaparición de la infancia sería un mal paso y un pésimo síntoma.

La infancia y la juventud gozan constitucionalmente de especial protección que establece límites claros a la libertad de información. Informar es libre pero ante los menores esa libertad palidece, tropieza con exigencias y responsabilidades inmediatas. Y está bien que así sea, pero sin que eso, se convierta en tabú, sin que la aparición de la infancia en el relato informativo signifique un riesgo excesivo; tanto como que para evitar ese riesgo, haya que olvidar de su existencia. Esa sería una actitud cobarde, irresponsable, porque hay niños y merecen espacio en los medios, espacio y debate. Sacrificar la presencia de la infancia en los medios, para evitarse problemas, sería un atentado contra la libertad.

Los periodistas individualmente, y las redacciones, en sus procedimientos de trabajo, especialmente las de televisión, deben ser conscientes de la

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

singular naturaleza informativa de la infancia y dedicar algún rato a analizar la presencia de la infancia en el relato informativo. Sin esa reflexión crítica, sin que los casos concretos hayan sido analizados en cada redacción para disponer de procedimientos, alertas y experiencia, habrá riesgo de tropiezo en cualquier tratamiento apresurado de noticias que implique a niños. Sin esa reflexión previa, sin criterios bien asentados, lo más probable es que el tratamiento informativo sea incorrecto e incluso que se produzca mala práctica con consecuencias no deseables.

Se ha extendido la tendencia de difuminar el rostro de los adolescentes, especialmente en la crónica rosa (o amarilla) que llenan los programas de entretenimiento de algunas televisiones, simultáneamente a la utilización de los menores como coartada y excusa para hablar de sus familias. La persecución de famosos en las puertas de los colegios de sus hijos forma parte de la mala práctica profesional que habría que desterrar y que hay que condenar. Y entre los primeros responsables están los responsables, de los medios que compran esa información o que la usan en sus competitivos programas de cotilleo.

Los menores cuentan con protección especial que va más allá de sus propios padres. La fiscalía tiene una función propia de protección que suple las carencias de familias irresponsables u ofuscadas. Por eso, a la fiscalía corresponde un papel de vigilancia de esos casos para una acción ejemplar, preventiva y desalentadora.

A los transgresores de los derechos de los menores, debe quedarles muy claro que la defensa mediante el argumento de la libertad de expresión, no les servirá de nada, ese no es argumento, así no se construye una sociedad libre. Todo lo contrario. Y desde el periodismo profesional solo cabe condenar comportamientos que abusan de quienes no pueden entender lo que ocurre, ni siquiera defenderse.

Por eso estas jornadas y el texto que resume su contenido son pertinentes, nos ayudan a debatir el problema y a compartir conclusiones. Además, deben servir de aviso a navegantes y de estímulo para cuantos están empeñados en la buena causa de defender a los menores.

INTRODUCCIÓN

Menores en los medios de comunicación: perspectiva social y jurídica

En el marco de protección de la infancia y la juventud, adquieren especial protagonismo las relaciones que se establecen entre los menores y los medios de comunicación, tanto desde la perspectiva del tratamiento que éstos hacen de informaciones relativas a menores, como desde el punto de vista de la influencia que tienen en la sociedad los mensajes que aquellos difunden. Una preocupante realidad que se ha agudizado aún más con la nueva sociedad de la información, derivada de una implantación cada vez mayor de Internet en todos los ámbitos, que esconde nuevas posibilidades, nuevos retos y no pocas amenazas en la protección de la intimidad de los menores.

Buscar soluciones y propuestas a tan difícil situación, fue el objetivo del Seminario, organizado en la sede del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), sobre el “Tratamiento de los menores en los medios de comunicación: propuestas para un cambio”. Bajo este título, el CGAE, el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid y la Asociación de la Prensa de Madrid, establecieron un foro de reflexión y debate de donde extraer recomendaciones consensuadas sobre la situación del menor frente a los medios de comunicación.

A lo largo de cuatro mesas de debate, juristas, periodistas, y expertos en infancia y en nuevas tecnologías, analizaron la situación desde sus distintos ámbitos de actuación con el propósito de adquirir una conciencia multidisciplinar y completa de esta realidad.

Este libro recoge el resumen y las conclusiones obtenidas en el análisis y debate desarrollado en el seminario.



MESA LEGAL

Medios e intimidad: perspectiva legal

La primera mesa de la jornada, dirigida a aportar una perspectiva legal de la relación de los menores en y con los medios de comunicación, contó con la intervención de Pablo Hernando, abogado penalista exconsejero del CGAE, y exdecano del Colegio de Abogados de Burgos en el momento de la celebración de esta jornada; Consuelo Madrugal, fiscal de Sala coordinadora de menores del Tribunal Supremo; José Luis González Armengol, juez decano de Madrid; y Arturo Canalda, defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.

Pablo Hernando, ex consejero del CGAE y abogado penalista

Inició su intervención repasando los distintos textos legales que coexisten en materia de derechos de la infancia y que conforman, a su juicio, “un amplio y variado marco jurídico de protección de los menores”. Se refirió, en primer lugar, a dos textos que marcan o determinan el desarrollo normativo interno de cada Estado: la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre Derechos del Niño. Junto a esta normativa transnacional convive una regulación estatal que se conforma por lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Constitución Española (CE) –“Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”–, así como por las normas reguladoras de la protección del menor contenidas en el Código Civil y el Código Penal. Pero además, el ordenamiento jurídico español prevé una norma mucho más específica en este ámbito, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Finalmente, rescató otros textos legales que contienen normas de protección del menor como las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado 2/2006 y 1/2007 que abordan la cuestión de protección de los menores.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Del contenido de toda la normativa expuesta, Pablo Hernando señaló que se deriva una primera idea que debe presidir y marcar el tratamiento que se debe dar a todos aquellos aspectos que conciernen a los menores: la primacía del interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que concurra con ellos. De ahí, insistió, que deba primar el principio de resguardar siempre el ámbito privado de los menores frente a la divulgación de los aspectos íntimos que a ellos les pertenecen.

Establecido este extremo, y a tenor del mismo, arrojó la primera conclusión crítica del encuentro: la insuficiencia de este marco jurídico, a pesar de su amplitud, sobre todo, en aquellos aspectos concernientes al derecho a la intimidad de los menores. “Un marco jurídico que no sirve para la finalidad que se persigue y en el que la intimidad de los menores no se respeta con el alcance debido”, según apuntó Hernando.

Según Hernando “la intimidad es un derecho que forma parte de los derechos de la personalidad, junto al derecho a la propia imagen y al derecho al honor y, por tanto, está vinculada a la dignidad personal”. En este sentido, mostró su preocupación sobre los posibles efectos negativos que un atentado contra la dignidad de un menor puede producir en su desarrollo posterior como individuo.

Prosiguió su intervención haciendo referencia a la colisión que se produce entre este principio o idea de primacía de la intimidad del menor con el derecho a la información; otro derecho de rango constitucional, cuyo valor, es indudable para un Estado de Derecho, para una democracia y una sociedad civilizada del siglo XXI.

A este respecto, el ponente abordó el problema que surge acerca del consentimiento del menor cuando un medio de información aborda una noticia que concierne a su vida privada, desde dos perspectivas o supuestos posibles:

a) La no existencia del consentimiento del menor para que se pueda entrar en ese ámbito de su vida privada:

Los menores prestan su consentimiento –contractual y de otra naturaleza– a través de sus representantes legales. Si no hay consentimiento, es

doctrina jurisprudencial la necesidad de que el asunto presente un interés informativo que tenga relevancia pública para poder invadir la esfera privada del menor. Desde esta perspectiva, lo difícil es precisar qué se entiende por interés general o por relevancia pública. En este sentido, señaló que el interés informativo nunca debe de estar vinculado a razones subjetivas, es decir, cuando se trata de abordar la intimidad de los menores no se puede vincular a la popularidad de los padres o a los gustos del público –interés general que no informativo–, puesto que entonces ese interés informativo sería un interés basado en razones meramente subjetivas ajenas totalmente a la subjetividad del menor. Por el contrario, el interés informativo debe estar vinculado a razones objetivas, en función del hecho mismo que es noticiable, que representa un mérito intrínsecamente considerado y que va a servir para dignificar a ese menor.

b) Consentimiento expreso o tácito de los representantes legales del menor:

En opinión de Hernando, éste es uno de los aspectos más difíciles y controvertidos de abordar. Una cuestión que suscita varios interrogantes en los supuestos de progenitores que consienten la divulgación de aspectos de la vida privada de sus hijos por intereses económicos: ¿tienen los representantes legales derecho a hacerlo?, ¿hasta dónde pueden hacerlo?, ¿esta autorización permite que el medio de comunicación pueda difundir esa información sin más?, ¿a pesar de esta autorización tiene el periodista que autocontrolarse para proteger el interés de los menores?

En este sentido, Pablo Hernando fue contundente y advirtió de la necesidad de regular y establecer los límites del consentimiento expreso o tácito de los representantes legales de los menores para la utilización de la imagen e intromisión en la intimidad de estos últimos, ya que se trata de uno de los aspectos más controvertidos y donde más hay que incidir para evitar que se cree un mercadeo a costa de un menor.

Por otra parte, el ponente abordó la cuestión de la protección de la intimidad de los menores en el ámbito del Derecho Penal. Este Derecho es el último de los recursos de los que dispone un Estado de Derecho para corregir

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

aquellas conductas que merecen un reproche social. Ahora bien, hecha esta apreciación, señaló que una vez que el legislador español ha querido que los derechos contra la intimidación sean considerados como hechos delictivos, ya que así lo establece en el artículo 197 del Código Penal (CP), tiene que hacerlo de forma que la norma sea eficaz, sobre todo, en materia de menores.

En su opinión, ahora mismo, esta norma es ineficaz, y así lo ha destacado el Tribunal Constitucional, que ha señalado que es prácticamente imposible encajar determinados delitos contra la intimidación de los menores en el tipo penal del artículo 197, porque en el tipo básico se necesita un apoderamiento de documentos –cartas, correos electrónicos, contenidos de soportes informáticos, etc.–. La cuestión es que si se considera que determinadas conductas merecen un reproche penal, hay que hacer una norma clara y rotunda que proteja al menor en el ámbito penal. Aquellas informaciones que atenten gravemente contra la intimidación del menor deberían ser consideradas delictivas, sin necesidad de que haya habido apoderamiento de los ficheros informáticos o de los documentos en los que se contienen esa información.

En otro orden de cosas, Hernando se refirió a la distorsión del ordenamiento jurídico español con respecto a la posible inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad. El artículo 46 del Código Penal, recoge la posibilidad de la inhabilitación de la patria potestad que el propio Código extiende a aquellos tipos penales que tiene contemplada esa pena: delitos contra la libertad sexual, delitos de abandono de familia y violencia doméstica o violencia de género. Sin embargo, aún cuando se incurra en un hecho delictivo que atente contra la intimidación de un menor y, por tanto, mereciera ese reproche, no está previsto que dicho atentado comporte la inhabilitación de la patria potestad, algo que, en opinión de Hernando, es una contradicción con respecto a lo establecido por el Código Civil que, en su artículo 170, dictamina que se podrá privar al padre o a la madre de la patria potestad por cualquier incumplimiento de los deberes inherentes a la misma.

La última cuestión a la que se refirió el abogado, fue la legitimación para la tutela de los derechos de los menores. El artículo 10 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, residencia esta legitimación en instituciones

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

públicas: la fiscalía, el defensor del pueblo y el defensor del menor. A este respecto señaló que la sociedad civil también tiene mucho que aportar en materia de protección de menores y, por tanto, como medida positiva, se debería extender esta legitimación en la tutela de los intereses de los menores a entidades privadas de protección de la infancia. Una medida que ya existe en otros ámbitos jurídicos, como en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de Dependencia, que reconoce a las asociaciones de defensa de las personas disminuidas, la legitimación para defender estos intereses colectivos y particulares.

En su opinión, trasladar esta situación al ámbito de protección de los derechos de los menores, puede ser perfectamente incompatible con la intervención de las instituciones públicas, y además se conseguiría el valor añadido de que las asociaciones privadas se pueden guiar por otras perspectivas diferentes, porque quizás no están sometidas a las presiones propias de las instituciones públicas, ampliando así la protección de los menores.

Consuelo Madrigal, fiscal de sala coordinadora de menores del Tribunal Supremo

La fiscal de Sala coordinadora de menores del Tribunal Supremo, Consuelo Madrigal, se refirió a la existencia de un entramado normativo de protección de los derechos de la infancia muy desarrollado y avanzado, que a veces provoca que se den por supuestos los logros jurídicos y normativos de sus fundamentos perdiendo la reflexión esencial sobre los mismos.

Advirtió que a la hora de poner límites o restricciones a la libertad de expresión e información, hay que partir de su importancia como piedra esencial en la garantía de la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y, recordando al Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, destacó que los medios de comunicación son el “perro guardián” del buen funcionamiento de la democracia.

Partiendo de esta base, alertó de la necesidad de ahondar en la responsabilidad de esa libertad de información, que se encuentra recogida, precisamente, en la propia Constitución Española ya que en su artículo 10 sitúa el fundamento de las bases del ordenamiento jurídico, entre otros, en el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Un desarrollo, recordó Madrigal, muy ligado a los menores ya que es en la infancia, precisamente, cuando se inicia la formación de la personalidad que luego libremente se va a desarrollar como un derecho a lo largo de toda la vida. Desde esta perspectiva, esta importancia de la infancia se ha plasmado en una revalorización de los menores como personas que ya no van a ser únicamente objeto de protección –fundamento ético de nuestra sociedad–, sino que también son titulares de derechos, con la posibilidad de autodeterminarse de una manera progresiva hasta llegar a la mayoría de edad y a la plena autodeterminación.

En este sentido, apuntó que, si bien es importante ese sentido de “futurabilidad” de los menores, no hay que olvidar que los menores son también el presente. De este modo, esa mirada de atención sobre los niños, tanto de los medios de comunicación como de la sociedad que va a recibir esa mirada, va a revertir y a enriquecer a la propia sociedad, porque atender a los niños es mejorar la comprensión de lo que es la propia persona.

En el ámbito jurídico se ha producido una mejora en la teoría de los derechos humanos en general, que ya no gravitan únicamente sobre la idea de ser instrumentos para la libertad, sino también en la idea del sujeto moral beneficiario, titular de intereses, así como de los deberes de otros de satisfacer esos intereses. Ello ha hecho que se ligue la idea de los derechos fundamentales al desarrollo de las libertades y de la capacidad de la persona para desenvolverse como tal. Esta reflexión nos aleja de la idea exclusivamente protectora de la infancia y se aproxima a una idea de atender a la infancia para producir un enriquecimiento social.

En otro orden de cosas, señaló los presupuestos en los que la ley admite que se pueda invadir la intimidad de una persona. En este sentido, el primer presupuesto requerido por la ley es el consentimiento. De este modo, y a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de protección civil de los derechos a la intimidad, honor y propia imagen de 1982, en el supuesto de los menores, el consentimiento podrán prestarlo ellos mismos, cuando son lo suficientemente maduros, y, en su defecto, a través de sus tutores legales.

Pese a ello, explicó, esta regulación ha quedado desbordada por la Ley de Protección Jurídica del Menor de 1996 que concede al Ministerio Fiscal, como órgano del Estado, una representación y una legitimación amplísima para intervenir ante cualquier intromisión en los derechos a la intimidad, honor y propia imagen de los menores, incluso aunque haya consentimiento tanto del propio menor como de los padres o responsables legales. El hecho de que la ley otorgue esta amplia legitimación al Ministerio Fiscal, incluso contra la voluntad manifestada de los representantes legales del menor, nos da la medida del interés del Estado en la protección de estos derechos.

La fiscal advirtió, no obstante, que ésta es una herramienta de excesivo calado en algunos casos como para ser utilizada automáticamente. De esta forma, la circular del año 2006 de la Fiscalía General del Estado recomienda prudencia a los fiscales a la hora de intervenir en defensa de los derechos de los menores.

Para actuar con responsabilidad, la circular ofrece una serie de criterios. El primer criterio es valorar el consentimiento de los responsables legales en relación con la actitud que éstos han sostenido. Cuando el fiscal detecta que

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

los padres han actuado, en caso de conflictos de intereses, en su propio interés y en perjuicio del interés del menor, o han manifestado unas posturas de descuido respecto de los menores, la regla general será la intervención, pero cuando se trata de padres diligentes que atienden a los intereses de sus hijos de forma normalizada, la regla debe ser la mayor cautela en la intervención del Ministerio Fiscal. Ello no quiere decir que el Fiscal no puede intervenir, sino que esa posible intervención atenderá a otros criterios como pueden ser la gravedad de la intromisión. Con todo, apuntó la fiscal que, a su juicio, si existe una intromisión contraria a los intereses del menor deben intervenir siempre sus representantes legales y también el Ministerio Fiscal.

Por otra parte, y con respecto a esta posible intervención de la Fiscalía, la fiscal quiso señalar asimismo, el riesgo del “strepitus fori”. Es decir, que la intervención del Ministerio Fiscal o la repercusión mediática de una demanda o unas medidas judiciales pueden suponer una mayor incidencia nociva y contraria a los intereses del menor de la intromisión inicial en su intimidad, honor o imagen. De manera que si la primera noticia fue divulgada en un núcleo de población, en virtud de las subsiguientes noticias el “strepitus fori” se aumenta produciendo un mayor daño que el posible beneficio que pueda ser obtenido.

Con estas precauciones o ponderaciones para que los fiscales valoren, en cada caso, cuál debe ser su intervención, el criterio general desde el Ministerio Fiscal es la intolerancia ante intromisiones indebidas e ilícitas en la intimidad de los menores. Esto no implica que los menores deban desaparecer de los medios de comunicación y, por lo tanto, de la sociedad, sino que su aparición debe hacerse en condiciones que se resguarde su intimidad, protegiéndose los aspectos que no son de interés público. Cuando alguno de esos aspectos de la vida de la intimidad de los menores sí puedan ser de interés público, entonces debe resguardarse la identidad de esos menores, defenderse su total anonimato y la total exclusión de su imagen mediante mecanismos de desaparición de la imagen o mediante la elusión de cualquier dato que permita su identificación en un contexto perjudicial o negativo.

Al hilo de esta última idea, denunció el “efecto estigmatizador” que muchas veces los medios de comunicación llevan a cabo con respecto a menores

que han cometido algún tipo de delito o están en conflicto con la ley. Y es que, en ocasiones, los medios de comunicación transmiten un estereotipo muy negativo y criminalizador de ese menor, olvidando analizar y poner de manifiesto las verdaderas causas de la delincuencia juvenil.

Un riesgo respecto del cual ya alertó el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas en su observación general del año 2007, que instó a los Estados para que promuevan políticas activas y de cooperación con los medios de comunicación para que se consiga una mayor responsabilización por parte de éstos, en la transmisión a la sociedad, de las verdaderas causas de la delincuencia juvenil y de la naturaleza y logros del sistema de justicia juvenil, de sus finalidades y sus éxitos, para evitar este estereotipo negativo.

Según expuso la fiscal, la normativa penal del menor, se apoya en medidas sancionadoras que exigen a los menores, responsabilidad penal, pero que al mismo tiempo persiguen reeducarle y reinsertarle, evitando su exclusión social en pro de ese interés superior del menor. Esta finalidad a la que atiende todo el sistema de justicia juvenil se trastoca por el efecto del estigma. Por tanto, si a un menor en conflicto con la ley se le trata de monstruo, ese efecto del estigma, sobre sí mismo, va a hacer que se cumpla esa profecía.

En estos contextos negativos, cuando se trata de informaciones sobre procesos penales de menores, insistió la fiscal en que es imprescindible mantener el anonimato del menor, la total ocultación de su imagen, así como la eliminación de cualquier dato que, directa o indirectamente, permita su identificación. Así, si bien la sociedad tiene derecho a saber determinadas informaciones, éstas nunca deben afectar a la intimidad de ese menor, sea víctima, autor o cómplice del delito, algo en lo que la Fiscalía es absolutamente intransigente.

Finalmente, la fiscal se alineó con lo denunciado por Hernando, respecto a la necesidad de modificación de lo dispuesto por el artículo 197 del C.P., de manera que tenga una mayor corrección técnica, si bien advirtió que el Derecho Penal tiene sus límites, de forma que puede extenderse pero no ilimitadamente, sin que puedan imponerse penas que resulten desproporcionadas a los hechos que están abordando o que no estén acomodadas al desvalor social de esos hechos.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En este sentido, se mostró partidaria de una mayor intervención del Derecho Administrativo, propugnando, no ya la autorregulación de los medios que, en su opinión, se ha manifestado bastante infructuosa, sino una regulación administrativa, apelando al establecimiento de sanciones de tipo pecuniario que para ella, finalmente serían las más eficaces.

José Luis González Armengol, juez decano de Madrid

González Armengol continuó con el análisis de la cobertura normativa en materia de protección de los derechos de los menores frente a los medios de comunicación. Se refirió en primer lugar, a la confrontación existente entre la libertad de información recogida en el artículo 20 de la Constitución Española (CE) y la protección integral del menor, que tiene su consagración no sólo en este mismo precepto, sino también en el artículo 39 CE, ya señalado, que ha dado lugar a que tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como el Tribunal Constitucional, arrojen pronunciamientos dispares.

Indicó la existencia de un armazón jurídico teóricamente perfecto que, sin embargo, en su opinión, en la práctica es claramente imperfecto, ya que las vertientes jurídico-civiles existentes en la normativa española, como ocurre con la Ley de Protección Jurídica del Menor, evidencian una carencia total de medidas de contención que puedan ser aplicadas ante las posibles vulneraciones de los derechos del menor.

También se refirió a la posibilidad de rebajar la edad penal de los menores, en atención al debate público creado con motivo de los recientes delitos cometidos por menores. A este respecto señaló que si la Convención de Derechos del Niño establece la edad penal no hay por qué confrontar este mandato. “En este ámbito, la aplicación y ejecución de la ley penal funciona satisfactoriamente bien, sin que sea necesario llevar a cabo una rebaja de la edad penal, pero sí es urgente, una reforma que permita sancionar más severamente y actuar con mayor contundencia determinadas conductas gravísimas. La normativa penal, que actúa ante los delitos de menores, persigue un tratamiento sancionador-educativo y rehabilitador. Este aspecto rehabilitador, cuya finalidad es impedir la reincidencia, que es el motivo principal del incremento de la criminalidad, está funcionando, ya que hay menos reincidencia en los casos de menores que han sido tratados con las medidas pertinentes encaminadas a su reinserción en comparación con las penas establecidas para los mayores de la edad penal”.

Resaltado este aspecto educativo que encierra la Ley de Protección Jurídica del Menor, el juez decano mostró su apoyo a la libertad de expresión

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

en las confrontaciones correspondientes, alineándose con las posturas esencialmente adoptadas por el Tribunal Constitucional al que se le ha acusado en ocasiones de excesivamente garantista en pro del derecho de la libertad de expresión cuando colisiona con el derecho al honor y, esencialmente con el derecho a la intimidad.

Armengol explicó que la jurisprudencia y la dogmática son claramente favorables a la libertad de expresión en caso de confrontación en personas mayores de edad, si bien ofrece una mayor preeminencia, al derecho a la intimidad de las personas, cuando los sujetos involucrados son menores de edad en orden a proteger ese interés superior. Esta confrontación del derecho a la libertad informativa y la protección de la juventud y la infancia está clarísimamente regulada. Nuestra normativa garantiza plenamente el ámbito de protección de la juventud y de la infancia, ya desde el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (que protege la infancia y la maternidad), como en el art. 39.2 CE donde se ordena a los poderes públicos otorgar la máxima protección al menor.

Por tanto, a pesar de que el Tribunal Constitucional prime en caso de confrontación el derecho fundamental de información sobre el derecho a la intimidad que lo limita, su jurisprudencia es taxativa en cuanto da una preeminencia jurisprudencial y constitucional al límite de la intimidad cuando efectivamente esta libertad de información afecta directa o indirectamente al ámbito protector que tiene que tener tanto la juventud como la infancia. Bajo estas directrices, es necesario buscar un equilibrio entre esa protección a los menores y el derecho a recibir información que tienen todos los ciudadanos por aplicación estricta del derecho a la libertad de prensa.

Por último, apoyó lo expuesto por la fiscal en cuanto a la preservación de la identidad de menores sujetos de procesos penales. Señaló que la normativa española es clarísima al respecto y las restricciones son máximas a efectos de resguardar la imagen, identidad e intimidad en supuestos de menores. En este sentido, en la mayoría de los supuestos, se cumplimentan rigurosamente las prescripciones, tanto de nuestra ley, como de la normativa comunitaria, esencialmente los derechos fundamentales y constitucionales, y se está manteniendo en los medios de comunicación la preservación de la imagen del menor, al margen de posibles utilizaciones de menores en determinados programas.

Arturo Canalda, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid

Arturo Canalda, cuarto y último ponente de la Mesa Legal, abordó su intervención desde dos perspectivas diferentes: el menor como protagonista de la información y el menor como destinatario –directo o indirecto– de esa información.

En cuanto al primer supuesto, además de reiterar la idea de que la libertad de información está supeditada al interés del menor tal y como se recoge de forma expresa en la Constitución Española, apuntó dos cuestiones profundamente debatidas: la inmediatez de la información y la necesidad de establecer un régimen sancionador.

“La inmediatez de la información de la época actual, dada la celeridad que supone internet a la hora de obtener contenidos informativos, conlleva, en ocasiones, por parte de los profesionales del periodismo, falta de reflexión y del contraste debidos. Se da prioridad al volumen y a la rapidez en transmitir la información sobre la veracidad de la misma.

Además, señaló que en los procesos informativos condicionados por estas características es difícil determinar responsabilidades en supuestos de vulneración de los derechos de los menores, porque aun existiendo un marco normativo tremendamente amplio que permite incardinar multitud de situaciones, el problema está, en que esas situaciones no tienen unas consecuencias claras. El periodismo actual, señaló, se ejerce a través de empresas que trabajan dentro de grandes cadenas, por lo que es difícil determinar si la responsabilidad es del periodista que da la información, del redactor, del productor, o incluso de la cadena. En este contexto, Canalda explicó que aquél que tiene la capacidad de supervisar a los profesionales que están elaborando determinadas informaciones, debe efectivamente ejercerla, ofreciendo unas directrices claras y eficaces.

En su opinión, esta inmediatez y esta ambigüedad en cuanto a la responsabilidad, generan confusión no sólo entre los afectados, sino también entre los propios profesionales. En este sentido, destacó que el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid juega un papel relevante en cuanto es una institución dedicada a la protección de la infancia a la que la ley le permite actuar

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

con cierto margen de libertad, de forma que una de sus funciones básicas es la de hacer recomendaciones sobre la protección de los derechos de la infancia, que deben ser asumidas por los medios de comunicación.

Expresó además, sumándose a la propuesta de la fiscal Consuelo Madrigal, la necesidad de un régimen sancionador adecuado, disuasorio y proporcionado aplicado al lucro obtenido por la publicidad cuando las cadenas incumplan las franjas horarias de protección infantil.

Dentro de este aspecto del menor como protagonista de la información, y recordando lo apuntado por los anteriores ponentes, se refirió asimismo a la problemática de los menores que han delinquido y al tratamiento que los medios de comunicación hacen sobre las informaciones que a ellos se refieren. Sobre esta cuestión, advirtió de un importante riesgo: cuando se descontextualiza una información en un medio de comunicación, y se reitera en los demás medios, se está generando en los menores una serie de consecuencias a largo y a medio plazo de difícil ponderación.

Prosiguió su intervención Arturo Canalda desde la perspectiva del menor como destinatario de la información. En este sentido, también existe el riesgo de que se vulneren los derechos de los menores tanto cuando el menor es destinatario directo, y, por tanto, recibe una información que va dirigida expresamente a la infancia, como cuando es un destinatario indirecto, es decir, cuando recibe una información que, si bien no va dirigida al menor, se incluye en horario de menores. En este sentido, indicó que no todo lo que se ofrece en los medios es información, sino en ocasiones todo lo contrario, desinformación que deseduca y respecto de la cual, no rige el derecho a la libertad de información que consagra la Constitución. En este sentido, dijo que no hay que usar a los menores para elevar las cuotas de audiencia, al tiempo que apeló a una formación adecuada de los periodistas para no incumplir la normativa y a la necesidad de documentos y materiales que regulen su actuación en los asuntos relacionados con los menores.

El debate: rebaja de la edad penal

Durante el debate, moderado por el director de comunicación del CGAE, Francisco Muro de Íscar, se abordó el tema de la posible rebaja de la edad penal del menor, actualmente fijada en los catorce años. A este respecto, Arturo Canalda, coincidió con el planteamiento expuesto por José Luis González Armengol durante su ponencia, en virtud del cual no se puede bajar constantemente la edad penal, ya que siempre habrá un menor que cometa un delito por debajo de la edad fijada y volvería a reabrirse el debate.

Canalda se refirió a otras posibles modificaciones de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y propuso, en el caso de menores por debajo de los catorce años que delinquen y, por tanto, no tienen responsabilidad penal, que se fijen medidas educativas de carácter obligatorio que sirvan para reeducar y reinsertar a esos menores. Además, señaló que para delitos especialmente graves, sería apropiado establecer penas excepcionales, es decir, penas más elevadas que garanticen la total reinserción del menor.

Por otro lado, se profundizó en la idea de imponer sanciones pecuniarias en función del lucro obtenido por los medios de comunicación cuando vulneren derechos de los menores a través de sus informaciones, centrándose el debate en la posibilidad de que entre la autorregulación periodística, que se ha mostrado disfuncional en muchos aspectos, y la sanción judicial cabe la sanción administrativa.

En esta línea se advirtió que el Derecho Penal es un instrumento de control social muy efectivo pero que tiene sus límites y que, además, no por mucho endurecer la ley e imponer unas penas gravísimas se consigue el objetivo perseguido. Incluso a veces, la gravedad de unas penas que son desproporcionadas es contraproducente para las finalidades propuestas de control social o de prevención de los hechos.

Así, y sin perjuicio de la intervención del Derecho Penal en supuestos en los que se lesionen los derechos del menor protegidos constitucionalmente y por tanto constitutivos de una infracción penal, en materia de contenidos

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

informativos nocivos, inapropiados o inadecuados para los menores, el derecho administrativo sancionador, que en última instancia reúne todas las garantías de cualquier procedimiento sancionador, tiene la ventaja del intermedio entre la autorregulación y el Derecho Penal permitiendo la intervención de los agentes públicos en un proceso de colaboración con los propios medios de comunicación.

Una intervención a la que insta el propio Parlamento Europeo en una resolución del año 2007 sobre la delincuencia juvenil y los medios para abordarla, alentando a los Estados para que planteen mecanismos de colaboración con los medios de comunicación de manera que se participe interactivamente en la elaboración de, *hojas de ruta*, para la protección de los derechos de los niños cuando son destinatarios de las informaciones. La elaboración de esas, *hojas de ruta*, formaría parte de la autorregulación, pero con una implicación de los Estados que puede llegar a ser la articulación de un sistema administrativo sancionador a través de la imposición de multas a aquellos medios que se salten lo establecido vulnerando los derechos de los niños. Se trataría de un compromiso mutuo que superaría la autorregulación.

Como alternativa a una posible intervención administrativa en este tipo de comportamientos periodísticos que vulneran la protección debida a la infancia, se planteó que desde la sociedad se apoye más la autorregulación de los medios, tal y como ocurre en sociedades con democracias más maduras, como las anglosajonas o escandinavas. Es decir, que desde la sociedad se debe aspirar a una mayor autorregulación y a explorar las posibles sanciones punitivas o desestimulantes del delito en lugar de seguir el camino administrativo.

Finalmente, se hizo una valoración de la actuación de los medios de comunicación en el llamado “caso Tenerife”, en el que una niña de 3 años de edad, murió como consecuencia de una caída accidental y no debido a ningún abuso, ni físico ni sexual por parte del novio de la madre, como en un principio se apuntó por los medios de comunicación, incluso con titulares en portada. En este sentido, se señaló la necesidad de reflexionar y contrastar debidamente las informaciones por parte de los medios de comunica-

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ción, y se insistió en los problemas que plantea la inmediatez de la información imperante en la actualidad, que hace necesario un ejercicio de reflexión preventivo de los medios ante estos hechos. En este sentido, se hizo hincapié en que el principio de presunción de inocencia, es un caso reiterado en los medios, que debe hacer reflexionar a los poderes públicos y a los propios medios.



MESA MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Autorregulación o normativa

Inés Ballester, periodista, presentadora de televisión, columnista ahora en varias tertulias; Isabel García-Zarza, redactora de “Yo Dona”; Javier Fernández Arribas, director de los Informativos de Punto Radio y coordinador del Informe “Cómo informar sobre infancia y violencia”; y Javier de Montini, ex director de la revista “Lecturas”, cuatro periodistas con amplia experiencia en prensa, radio y televisión se enfrentaron a un debate sobre la verdad de cada día en los medios de comunicación cuando los protagonistas de la información son los niños.

Inés Ballester, periodista

Inés Ballester mostró su preocupación por la urgencia informativa imperante en el trabajo de los medios de comunicación y como en determinados casos no se contrastan las fuentes a las que los periodistas tienen acceso. Denunció que los periodistas trabajan con informaciones muy delicadas y muy inmediatas, en un nuevo periodismo que exige llenar titulares, páginas e imágenes de forma muy rápida. Un nuevo contexto que ha difuminado los límites de la actuación periodística, donde lo importante es llenar el espacio informativo, sin que nadie diga si el periodista está actuando bien o mal. En este sentido, recordó que antes, los redactores jefes, el director de un periódico o el editor del informativo revisaban las informaciones, algo que ya no existe en muchas ocasiones por falta de personal y por la precariedad laboral en los medios de comunicación.

Centrándose en el tratamiento que los medios de comunicación dan a la infancia, ilustró su postura con una experiencia propia de cuando trabajó en el programa *Sucedió en Madrid*. Recordó Ballester que llegaron unos padres

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

con su hija con la intención de denunciar ante las cámaras, que la menor había sido víctima de abusos sexuales. En este caso, los periodistas del programa tuvieron que defender los derechos de la menor por encima incluso de la voluntad de los progenitores, que no sólo autorizaban la presencia de ésta sino que insistían en que su hija, saliera por televisión para contar su experiencia. Frente a este supuesto, añadió la periodista, hay otros casos que no están tan claros y no son tan evidentes, como es el de famosos que muestran a sus hijos en revistas para beneficiarse tanto económicamente como desde el punto de vista de su imagen pública.

En este contexto, expuso que existe una demanda de estos “productos”, y por ello los programas dedicados a la “prensa del corazón” siguen funcionando. Señaló que las leyes no pueden cubrir todos los aspectos de las libertades individuales y colectivas, porque además las sensibilidades o los hábitos y costumbres cambian constantemente, y no es posible, que una ley se cambie continuamente. La solución debe ser, en opinión de Ballester, que el periodista utilice su sentido común y su profesionalidad, al tiempo que debe conocer tanto sus derechos como sus obligaciones, para poder ejercer el autocontrol, en pro de un mejor ejercicio de la profesión. Respecto de este último aspecto, apeló a una reflexión por parte de los periodistas respecto de las malas prácticas.

Finalmente, la periodista se mostró partidaria de establecer sanciones económicas más importantes para los medios que no respeten los horarios infantiles dado que, en la actualidad, se ha demostrado la ineficacia del código de autorregulación, entre otras razones porque las sanciones económicas que establece son de muy poca cuantía y es más rentable infringir la norma y pagar la sanción.

Isabel García Zarza, redactora de *Yo Dona*

Isabel García Zarza también confirmó el estrepitoso fracaso del código autorregulador. Señaló, que a lo largo del último año, han sido varios los momentos en los que el tratamiento que los medios de comunicación han dado a las noticias en las que aparecían menores, han sobrepasado todos los límites y han hecho saltar todas las alarmas.

Refiriéndose al caso de Tenerife señaló, que todos los medios de comunicación, sin excepción, se apresuraron a difundir como algo probado una escalofriante versión de los hechos. Se hizo un juicio paralelo, siempre inadmisibles, pero más aún cuando hay un menor involucrado. En este caso, como en otros, la reflexión, el análisis de los hechos, la autoinculpación de los medios, sobre todo al conocerse el resultado de la autopsia que exculpaba al sospechoso, tuvo lugar, a su juicio, de manera tímida y siempre *a posteriori*, cuando el daño ya estaba hecho. Un daño, para la familia, para el padrastro, que fue linchado públicamente, para la sociedad, que soportó una cobertura informativa vergonzosa e indigna, y también para el prestigio de toda la profesión periodística.

Tras estas duras palabras señaló, que es urgente hacer una reflexión profunda sobre lo ocurrido, para que los periodistas se den cuenta de que no se puede aplicar la “ley del todo vale” a la hora de informar.

La protección de los menores debe estar siempre por encima de las audiencias, de las cifras publicitarias y de las ventas. En opinión de García Zarza, esto es algo que hay que tener presente no sólo porque así lo establece la Constitución al poner el límite infranqueable del derecho a la información en el respeto al derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de la juventud y de la infancia, sino porque los periodistas deben informar desde el convencimiento de que proteger a los menores no va nunca en detrimento de la calidad de la información sino más bien al contrario.

Señaló asimismo la necesidad, por parte de los medios, de extremar los mecanismos de protección de los menores, e incluso afirmó que en ocasiones, a pesar de que haya consentimiento de los padres o tutores para la difusión de unas imágenes o declaraciones, los periodistas deberían plantearse si el

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

interés del menor está siendo verdaderamente salvaguardado. Y es que, sencillamente, bajo ningún concepto pueden los periodistas hacerles el juego a quienes han decidido hacer de sus hijos un negocio, de forma que deben ser capaces de discernir y dar marcha atrás, si hay adultos que se aprovechen de la indefensión de un menor. Tampoco se puede olvidar que todos los niños tienen su esfera privada, independiente de la de sus padres, y que como tal hay que respetarla. Por tanto, que los padres sean famosos, hayan cometido delitos, recibido premios o presidan el Gobierno de su nación, no puede ir nunca en detrimento del derecho de esos niños al honor, intimidad y la propia imagen.

También se refirió al caso de los menores que vienen de países de inmigración y cuyas imágenes son, en muchos casos, utilizadas sin contemplaciones por parte de los medios. En determinadas situaciones, esto puede ser útil e incluso lícito, para recabar solidaridad con determinadas causas justas, pero debe hacerse siempre con responsabilidad y huyendo del morbo.

Se mostró partidaria de extremar las precauciones a la hora de utilizar ese torrente de información que encontramos en Internet y las redes sociales de las que los menores son ávidos usuarios; donde cuelgan material delicado, sin pensar, en el uso indebido que se les puede dar. A este respecto señaló que es inaceptable que los medios utilicen fotos sacadas de estas redes sociales. Corresponde a los periodistas, dijo, ir un paso por delante y ser capaces de marcar la pauta en este contexto radicalmente nuevo, creado por las redes sociales y esa hiperpublicitación de la vida privada. Los menores no tienen por qué conocer *a priori* los riesgos de colgar una foto en Internet, pero los medios sí tienen que saber que no es lícito usarlas.

Finalmente se refirió, a tenor del título de la jornada, a las propuestas para un cambio encaminado a mejorar la protección de los derechos de los menores, y una alternativa para dar un tratamiento responsable a las noticias en las que aparecen. La solución, en su opinión, no es eliminar esas noticias, sino contarlas con cautela y con enormes dosis de responsabilidad.

Respecto al marco legal, insistió en que, tal y como se expuso en la anterior mesa de debate, los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen del menor están suficientemente protegidas por nuestro ordenamiento jurídico.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Sin embargo, los hechos demuestran que las leyes no son suficientes. Por eso es necesario insistir en la necesidad de la autocrítica y la autorregulación, un mecanismo respecto del cual no se mostró muy optimista. Y es que, expuso que a la vista de todos, está el clamoroso fracaso del convenio autorregulador, que firmaron las cadenas de televisión para respetar el horario de protección de menores. Encender la televisión en esa franja horaria, dijo, sigue siendo bochornoso para cualquiera. Queda patente en este caso, al igual que a la hora de cubrir determinadas noticias, que hay otros intereses que priman por encima de la protección de niños y de adolescentes, por lo que es necesaria una profunda reflexión de todos los profesionales sobre el trabajo periodístico que realizan y los principios que lo inspiran.

Los periodistas, concluyó, deben conocer bien las reglas del juego. En este contexto, apeló a la aprobación de un Estatuto regulador de los derechos y deberes de los periodistas. Mientras no se apruebe, es imprescindible, que realicemos un examen de conciencia en profundidad y revisemos nuestro compromiso ético, porque se han sobrepasado límites que nunca, se deberían haber franqueado.

Javier de Montini, periodista, ex director de la revista *Lecturas*

Javier de Montini, , expuso el meticuloso trato de la información sobre menores que se realizaba en *Lecturas* en la etapa de su dirección, gracias al cual, prácticamente nunca hubo problemas, ni antes de la promulgación de la Constitución Española ni tras la aprobación de la Carta Magna que reconoce como fundamental el derecho de las personas al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen.

Montini situó la clave de esta ausencia de problemas en el hecho de que jamás se publicaban imágenes de menores que hubieran sido obtenidas sin su consentimiento o el de sus padres, es decir, fotos robadas de menores. Explicó que durante muchos años, en las revistas del corazón españolas (*Hola, Semana, Lecturas, Diez Minutos, Pronto*, etc.) han aparecido muchos niños, pero siempre en reportajes familiares guiados por un espíritu positivo. En los supuestos en que el menor era el protagonista de la información, siempre se publicaban las informaciones con la autorización del mismo y de sus padres, si bien se trataba de una autorización verbal, no exigida por escrito. Niños famosos como Pablito Calvo, Marisol, Rocío Dúrcal, Pili y Mili, etc., aparecieron en numerosos reportajes y portadas por su protagonismo en películas o por sus éxitos musicales, siendo aún menores. El fenómeno es permanente: el cine, la televisión, la canción, el teatro, la publicidad y la moda, siguen lanzando niños al estrellato. Este es el caso de Melody o María Isabel, que por su popularidad pasan a ser protagonistas de las revistas.

Durante mucho tiempo, continuó, lo normal era que los famosos se dejaran ver con normalidad en sus casas y en sus vacaciones con sus hijos. Las revistas de entonces, siempre con un enfoque positivo, mostraban al famoso del disco, del cine o del teatro o de la televisión en su faceta familiar. No había dinero por medio. Obtenían popularidad y que les conocieran mejor quienes les admiraban como artistas. En definitiva, ganaban fans. Ha sido el dinero, en opinión de Montini, el que ha originado un enorme daño al periodismo en general y en especial a la prensa del corazón, ya que como efecto inmediato derivado del pago de las exclusivas, se multiplicaron las noticias y reportajes falsos, con el consiguiente desprestigio de la profesión y de los profesionales.

Montini señaló que, hace años, eran los propios famosos los que llamaban a las redacciones de las revistas para proponer reportajes. La mayoría aparecía con total naturalidad en reportajes familiares y hogareños, en sus casas, lugares de vacaciones o viajes de recreo y eran muy raros los que se negaban. En todo caso, eran ellos mismos los que decidían aparecer con sus hijos.

Quienes decidían mantener a sus hijos en la más estricta intimidad llamaban ellos mismos o sus agentes a la publicación, escribían una carta o mandaban una nota para expresar su deseo. Más adelante estas peticiones se hacían a través de comunicados de la agencia de representación o de sus abogados. En el caso de *Lecturas*, cuando recibían una comunicación en este sentido, no sólo la pasaban a los responsables periodísticos, sino que se anotaba en la ficha personal del personaje de forma que, a partir de ese momento, no aparecían más las fotos de los niños del personaje famoso o popular que lo pedía.

Recordó que hay artistas de los que se podría decir que han nacido en las revistas: Lolita, Rosario Flores, Carmen Morales, Shaila Dúrcal, Rodolfo Sancho, Amparo Larrañaga, Lara Dibildos, Cayetano Martínez de Irujo, Fernando Guillén Cuervo, etc. Otros hijos de famosos que han aparecido en reportajes familiares con sus padres, llevan su vida en intimidad y “salirse” de las revistas: los hijos de Rafael, de Sara Montiel, de Carmen Sevilla y otros muchos son un buen ejemplo.

Recordó que había vivido sesiones de fotos de reportajes familiares en los que algún menor se resistía a posar con sus padres y hermanos. La decisión que se adoptaba desde la revista en estos supuestos era siempre la de no sacar al menor respetando su decisión.

Montini se refirió también al mecanismo de protección de la identidad de los menores, consistente en pixelar ojos y caras de menores. Señaló que hay hijos de famosos que se sienten discriminados y protestan a sus padres por aparecer siempre con los ojos pixelados. Añade que son muchos los casos de matrimonios divorciados en los que existe desacuerdo entre los padres sobre la protección de la identidad del menor. En estos supuestos, la mejor opción, en opinión del periodista, es que el menor aparezca en las fotos de

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

las revistas con los ojos pixelados de manera que se preserve su identidad.

Para finalizar su intervención recordó otra forma de enfocar el asunto. En los nacimientos de los hijos de Ana Belén y Víctor Manuel, o los de Imanol Arias y Pastora Vega, sus padres facilitaron gratuitamente a las revistas fotografías de los niños, pero advirtiéndoles de que en adelante se proponían criar a los niños lejos de las cámaras y dejarles a ellos decidir cuando fueran mayores si querían o no aparecer. Pese a ello, al menos en el caso de los hijos de Víctor Manuel y Ana Belén, cuando comenzaron su vida escolar, hubo paparazzis que trataron de captar imágenes de camino o de vuelta al colegio. Los padres llamaron inmediatamente a las revistas para recordar su deseo de privacidad de los niños y nunca apareció ninguna foto de esos menores.

Para Montini, este procedimiento, y su cumplimiento por parte de las publicaciones, hacía, en ese momento, que nadie pudiera acusar a los periodistas de vulnerar el derecho de las personas a la intimidad personal y familiar.

Javier Fernández Arribas, periodista, ex director de informativos de *Punto Radio*

Fernández Arribas inició su intervención aludiendo a una dicotomía de la que tomaba su nombre la mesa de debate: autorregulación de los medios frente al establecimiento de una normativa en defensa de los derechos del menor. Señaló que en colaboración con la FAPE (Federación de Asociaciones de la Prensa de España) y bajo la supervisión científica del Centro Reina Sofía de Valencia, se editó un libro sobre cómo informar en temas relativos a la infancia y violencia de género. Se trata de una reflexión y orientación para saber cuáles son los parámetros elementales en relación con los menores a la hora de ejercer la profesión periodística. Afirmó que los periodistas saben lo que hay que hacer y qué conductas se deben evitar. Pese a ello, reconoció que en numerosas ocasiones se realizan malas prácticas, en la búsqueda a cualquier precio de mayores índices de audiencia y en perjuicio de la calidad de la información.

Expuso Fernández Arribas la necesidad de definir bien, en qué casos, la libertad de expresión o el derecho a la información entran en conflicto con derechos fundamentales de los menores. Esta delimitación es esencial a la hora de valorar el trabajo que se está haciendo desde algunos medios y exigirles que extremen el rigor y la profesionalidad en el ejercicio del periodismo. A tenor de esta idea, denunció que la carencia de celo profesional, indispensable en temas de menores, viene provocada en muchas ocasiones por la urgencia de la información y la falta de recursos en los medios de comunicación por el contexto de crisis económica. Las precauciones deben ser extremas sobre todo cuando las informaciones se refieren a menores de edad, un colectivo sin posibilidad de defensa y que es el futuro de la sociedad.

No obstante, no se trata de ocultar la realidad de los menores, sino de contarla teniendo en cuenta elementos fundamentales, como preservar su identidad o evitar siempre, aportar datos que puedan identificar a los menores o a sus familias. Los periodistas deben tener un compromiso y una obligación con la sociedad en general, y deben adecuar sus actuaciones a lo estipulado por las leyes y por la Constitución.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Además, señaló, la información de menores necesita de una especialización y una consulta a expertos, algo que por la premura, la falta de recursos y la cantidad de trabajo acumulado, no se realiza adecuadamente, de forma que al final lo que se publica es una información imprecisa, en definitiva, una información que perjudica, y mucho, al menor y a su familia.

Por último, y en referencia a casos recientes, Fernández Arribas denunció que los medios de comunicación se han acostumbrado a contar, procesar y condenar a la gente, y señaló como uno de los graves problemas del ejercicio periodístico, las relaciones que los periodistas tienen con las fuentes de información: autoridades políticas, policía, judicatura, fiscalía, autoridades sanitarias. A este respecto, señaló la necesidad de establecer unas directrices de actuación más claras, por ejemplo, en cuanto a los plazos que debe esperar el periodista para dar una información.

El debate

Durante el turno de preguntas, moderado por el periodista Rafael Martínez Simancas, de Onda Madrid, se planteó un preocupante tema de inmediata actualidad: los menores que graban en sus teléfonos móviles imágenes de acoso o violencia sobre un compañero/a que luego los informativos reproducen dando protagonismo al agresor y con el riesgo de que se produzca un efecto de mimetismo. En este aspecto, se hizo hincapié, en que los padres tienen el deber de estar junto a sus hijos para educarles y explicarles determinadas informaciones que ofrecen los telediarios, dado que pueden ser violentas o inadecuadas para ellos. Se puso de relieve que desde que la mujer se incorporó a la vida laboral y ambos progenitores trabajan, existen nuevos roles familiares. ¿Quién educa a los hijos? Muchas veces los medios de comunicación en general y la televisión en particular “suplen” o sustituyen la educación de los padres, con las consecuencias lógicas.

Por otro lado, se abordó la cuestión de los contenidos de determinadas series de televisión, precisamente dirigidas a los adolescentes, donde se frivoliza con aspectos como las drogas o la vida sexual. En este sentido, se puntualizó que la imagen que determinadas series ofrecen de los menores y adolescentes no se ajusta a la verdad, de forma que los menores no la asumen como propia, ni se sienten identificados.

Los asistentes coincidieron también en que faltan contenidos o productos de radio y televisión de calidad y adecuados, especialmente porque estos son productos de alto consumo en esas edades. Una cuestión a tener muy en cuenta dado que los menores necesitan una información adecuada a su desarrollo. En la actualidad, los medios no ofrecen información en positivo, adecuada a su desarrollo evolutivo, a través de la cual se les brinde la formación a la que tienen derecho como menores.

Que los medios de comunicación sólo informen sobre menores dentro de contextos negativos donde son víctimas o agresores fue otro de los puntos respecto del cual los asistentes mostraron una gran preocupación. Ello está provocando que la sociedad esté más preocupada por los deberes de la infancia, en lugar de prestar una mayor atención a sus derechos. Una de las

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

propuestas ante este problema fue que quizá sea necesario que los niños tengan un espacio de discriminación positiva en los medios de comunicación, y especialmente en la televisión, como ya se hace con otros colectivos como las mujeres maltratadas o las personas mayores o dependientes. Y esto a partir de programas dirigidos a la infancia en los que los menores hablen y participen, de forma que sean ellos mismos los que construyan su propia imagen. Se advirtió de la necesidad de que se les dé voz para saber qué quieren y qué les interesa. Productos, además, en los que ellos se vean reflejados e identificados. Según una reciente encuesta del INTECO (Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación), los menores prefieren los contenidos online en lugar de la televisión, dado que es a través de este medio donde encuentran más contenidos específicos dirigidos a ellos, de lo que se deriva que los menores demandan otros productos que no encuentran en las televisiones.

Con respecto al tema del menor protagonista de la información, se advirtió del peligro de los juicios paralelos que alteran el procedimiento judicial. Se denunció que, en ocasiones, una vez archivado el caso por vía judicial, son las propias familias las que, no contentas con la decisión, acuden a la prensa y van de televisión en televisión “explicando” la historia, de manera que se llega a juzgar a personas que no tienen nada que ver y que se ven acosadas por la sociedad vulnerando el principio de presunción de inocencia. En ocasiones los jueces se ven obligados a reabrir casos, para finalmente no condenar y declarar inocente a quien fue “imputado” por el juicio público. Se advirtió de que siempre van a existir juicios paralelos, porque la presión informativa es muy elevada e intentar limitarla produce, a veces, más daños que beneficios. Ante unos hechos llamativos, siempre va a existir un “proceso” informativo, que no es en sí mismo negativo, y, por tanto, donde hay que incidir es en cómo se lleva a cabo ese proceso y las pautas para guiar un correcto ejercicio.

La pregunta de los asistentes fue por qué no ocurre nada cuando, como sucede con excesiva frecuencia, los medios juzgan y condenan, o contribuyen a ello, a una persona e infringen normas de respeto a derechos fundamentales de la misma. Esa impunidad de los medios ante determinadas actuaciones, la falta

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

o ineficacia de las medidas preventivas, etc., fueron algunas de las quejas expuestas en el debate.

Se recordó que había posibilidades de actuación sobre los infractores. Se recordó que las televisiones o radios son concesiones administrativas sometidas al cumplimiento de condiciones que, sin embargo, se vulneran constantemente sin que haya una intervención del poder político o que las sanciones que impone éste sean excesivamente bajas, lo que contribuye a que sea más barato infringir y pagar que cumplir la ley. Como ejemplo contrario se hizo referencia al caso de una cadena hispana de Estados Unidos que tras infringir el horario protegido de menores, fue penalizada con una multa de cuatro millones de dólares. La ineficacia de la autorregulación de los medios y la posibilidad de establecer sanciones pecuniarias elevadas cuando se realicen determinadas conductas por parte de los medios fueron de nuevo objeto del debate.

Nuevamente se apuntó la idea de la precariedad o falta de recursos en que se ven inmersos los medios de comunicación que impiden, además de otras cuestiones, la formación y especialización exigidas para tratar informaciones tan sensibles como las relativas a menores y que, además, dificulta que los profesionales trabajen con las condiciones mínimas que les permitan hacerlo con rigor, profundidad y contraste de fuentes. Los asistentes apelaron al sentido común, la profesionalidad y la buena voluntad del periodista, asumiendo las recomendaciones del Defensor del Menor, en el tratamiento de temas que afectan a menores de edad.



MESA SOCIAL

Infancia, medios de comunicación, sociedad

Francisco Lara, presidente de la Plataforma de Organizaciones de la Infancia; María Inés López Ibor, psiquiatra; y Alejandro Perales, presidente de la Asociación de Usuarios de Comunicación trataron la respuesta social al problema.

María Inés López Ibor, psiquiatra

María Inés López Ibor analizó, desde la perspectiva de la disciplina de la neuropsicología, hasta qué punto los medios de comunicación ejercen una importante influencia en el desarrollo de la infancia.

En primer lugar se refirió a la capacidad de susceptibilidad de los menores ante los medios. Lo más importante en este aspecto son los contenidos de los medios, el tiempo que los menores dedican a ver la televisión y si realizan esta actividad solos o en compañía de sus padres. Muchos menores identifican el mundo real con lo que ven en los medios, de forma que son perfectos imitadores de lo que ven. Hay muchas investigaciones que arrojan datos indicativos de que los menores que pasan mucho tiempo viendo la televisión son más agresivos y que los índices de violencia en la televisión son factores importantes para determinar las conductas violentas. También aquellos niños que ven la televisión más de dos horas diarias tienen rendimientos escolares más bajos y su maduración es más lenta. Según un trabajo de la UNESCO, esta exposición aumenta la pasividad intelectual, le aparta del trabajo escolar y limita su creatividad.

La publicidad que aparece en los medios, explicó la doctora, es también importante porque estimula el deseo y la necesidad de consumo, lo que tiene

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

una influencia trascendental en los menores provocándoles muchas veces frustraciones porque no pueden tener todo aquello que quieren. Hay datos que señalan que un 50 por ciento de los niños pasan más tiempo frente al televisor que junto a sus profesores. Algo a tener en cuenta cuando, además, la mayor parte de los programas que consumen no están específicamente dirigidos a menores, al tiempo que la televisión no distingue espectadores, de forma que un niño de 4 años enciende el televisor y tiene acceso a los mismos contenidos que un adulto o un adolescente.

López Ibor prosiguió su exposición indicando que los niños pasan por diversas etapas de maduración. Los estudios de psicología señalan que la etapa que va entre los 0 y 12 años, es adecuada para educarles en temas de salud y formación y que la adolescencia, desde un punto de vista médico, es la etapa más sana que tiene el ser humano, pero, sin embargo, es cuando hay más conductas de riesgo. Explicó que cada edad tiene un desarrollo psico-social distinto y hay que tenerlo en cuenta a la hora de planificar los programas. Apuntó que hay trabajos incluso que señalan que la formación del razonamiento moral varía con la edad. Cuando son más pequeños están más orientados al castigo y la obediencia; entre los 10 y los 13 años necesitan la aprobación de los demás; y a partir de los 14 es cuando empiezan a plantearse los principios éticos universales y los derechos individuales.

Este desarrollo, expuso la ponente, se altera en algunas circunstancias, si bien no hay ningún factor aislado que sea determinante en la aparición de los trastornos. Existen factores biológicos, genéticos, y factores psicológicos y sociales que son los que son predisponentes, precipitantes o mantenedores. Es decir, desde el nacimiento hasta la adolescencia muchas de las enfermedades son enfermedades del neurodesarrollo. Existe una disposición genética y hay factores que determinan la aparición de algunas enfermedades. Esto depende de la vulnerabilidad de cada persona: a veces aparecen trastornos y otras no, y en ello influyen muchos patrones. Nuestro cerebro funciona de forma que soporta una carga genética y el medio social, los traumas, las pérdidas, los medios de comunicación, etc., hacen que se desarrollen una serie de conductas que pueden o no determinar una enfermedad o un comportamiento distinto.

La neuropedagogía trata precisamente de estudiar cambios en los valores, la motivación para el estudio, la cultura y el aprendizaje para los niños. Es más importante el conocer cómo se desarrollan las cosas que el qué. Aboga más porque los niños aprendan sabiduría frente a conocimientos. Y explica que lo que pierden los niños por la hiperestimulación que reciben de los medios de comunicación son muchos periodos de reflexión. Esta disciplina tiene el reto de estudiar el dónde, el cuándo y el cómo para contribuir al desarrollo integral del cerebro de los niños.

Tras estos datos y explicaciones, puntualizó que finalmente son muy pocos los adolescentes que llegan a tener problemas serios. La mayoría supera esta etapa, a pesar de los medios de comunicación, de los problemas de escolaridad o de los problemas sociales, y, en general, acaban siendo adultos integrados.

López Ibor apoyó su intervención en una encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas realizada en 2005, según la cual lo más importante para los niños es la familia, la salud y la amistad; después, el trabajo, la sexualidad y su aspecto físico, y, finalmente, la política o la religión. Ante la pregunta de qué es lo que más les importa, la respuesta mayoritaria de los menores fue la familia y que alguien les quisiera de verdad.

En opinión de la doctora, aprender mal es un pésimo camino para un buen desarrollo cerebral. La neuropedagogía plantea muchos eslabones: los padres deben apoyar a los niños; los maestros deben aportar los conocimientos; los neurocientíficos las investigaciones del desarrollo y las consecuencias; y los medios de comunicación, el refuerzo de estas conductas y ayudar a establecer un vínculo real con la sociedad.

Tras abordar, desde la perspectiva de la neuropedagogía, la influencia que los medios de comunicación ejercen en la infancia y para realizar sus propuestas sobre este asunto, se refirió al “Programa Estigma”, realizado conjuntamente por la Universidad Complutense y la Asociación Mundial de Psiquiatría, en el año 2001, año dedicado a la Salud mental.

Para la Asociación Mundial de Psiquiatría, el estigma es la mayor barrera que tienen las personas con enfermedad mental para acceder al sistema sanitario, por lo que el lema que escogió la OMS para ese año 2001 fue “sí a la

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

atención, no a la exclusión” de estas personas. Sobre esta base se desarrolló un programa que perseguía formar a la población en relación con esta enfermedad. Posteriormente se realizaron encuestas que pusieron de manifiesto que el estigma, sobre todo en la enfermedad mental y particularmente en la esquizofrenia, había disminuido.

El programa tenía, por tanto, un objetivo y una estrategia. El objetivo era mejorar las actitudes públicas de los grupos de población frente a las enfermedades mentales. Se explicó a los psiquiatras cómo tenían que hablar a los medios de comunicación, y se pidió a los medios que nunca hablaran de esquizofrénicos, sino de “personas con” esquizofrenia.

Este mismo sistema de trabajo, señaló, se debe adoptar para conseguir un adecuado tratamiento de los menores en los medios de comunicación mediante la formación de todos los actores implicados en el proceso informativo.

En primer lugar, los medios de comunicación tienen un gran potencial que bien utilizado puede ayudar a adquirir actitudes, estilos de vida positivos e inculcar aspectos sociales y culturales, no sólo para los niños, sino para la sociedad.

En segundo lugar, los medios son un instrumento formidable que puede favorecer la educación, la cultura, el ocio y la promoción de la salud.

Alejandro Perales, presidente de la Asociación de Usuarios de Comunicación

Alejandro Perales comenzó indicando que la protección del menor es una palanca de consenso importantísimo a la hora de movilizar dispositivos sociales y voluntades en diferentes ámbitos. De este modo, el Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales, plataforma que reúne a más de 50 organizaciones, ha encontrado en la protección de los derechos de la infancia una agenda común de trabajo desde organizaciones muy diferentes respecto al punto de vista de su ámbito de actuación e incluso de sus posicionamientos y valores a la hora de afrontar el análisis y la actuación en el ámbito comunicativo.

Al hablar de medios de comunicación, infancia y sociedad, dijo, es necesario entender adecuadamente el entorno audiovisual y los cambios tan importantes que supone, para, una vez tomada conciencia de ese cambio, hacer un planteamiento efectivo de las pautas a seguir.

En su opinión, los medios de comunicación convencionales actúan de una forma paralela. La telefonía lleva consigo los abusos que los menores pueden recibir a través de ofertas muy agresivas en este ámbito; los videojuegos, toda la preocupación en torno a su contenido, a veces altamente violento, y su adecuación a los diferentes segmentos de la población infantil; la televisión, la regulación o autorregulación de los contenidos.

Internet, en cambio, que no es un nuevo medio sino un nuevo entorno, ha introducido un elemento cualitativo diferencial que es la convergencia absoluta de todos los canales de comunicación en uno sólo, de forma que los contenidos que antes se recibían de forma divergente ahora se reciben y utilizan de forma convergente.

Ante el marco descrito parece necesario establecer un ámbito común de actuación y un criterio unificado en la protección de los menores, lo que no siempre es fácil. Se ha visto, por ejemplo, como finalmente no ha sido posible conseguir que la nueva Ley general de la Comunicación Audiovisual lleve a cabo una transposición adecuada de la Directiva Europea de Servicios de Medios Audiovisuales, que recoge un principio tan básico como que aquellos contenidos que pueden afectar gravemente al desarrollo del menor, como la

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

pornografía o la violencia gratuita, sólo puedan ser recibidos bajo petición expresa y demanda de un adulto.

Por tanto, según Perales, si existen problemas y falta de criterio unificado en un ámbito tan tradicional como es el de la televisión, los desafíos a los que nos enfrentamos ahora en el entorno de convergencia tecnológica requieren todavía de una reflexión social mucho mayor. Se trata de lograr un consenso y unas pautas de actuación con el fin de establecer criterios y hallar un modelo armonizado para calificar contenidos por descriptores temáticos y por edades, sea cual sea el formato o el canal por el que se reciben: videoconsolas, móvil, televisión, Internet, etc.

También propuso establecer un nivel básico para la protección de menores en las redes sociales. Si bien advirtió que en los últimos tiempos se ha hecho un esfuerzo importante en algunos casos para racionalizar la participación de los menores en redes sociales desde la cautela y la garantía de sus derechos básicos de privacidad e intimidad, éstas siguen funcionando con unos criterios alejados de los principios básicos de protección.

Igualmente señaló que el entorno de convergencia tecnológica es interactivo, lo que significa que la protección de los menores se va a tener que plantear no sólo desde el punto de vista de receptores de los mensajes que se difunden a través de los canales de comunicación, sino también como emisores de esos mensajes. Los menores han entrado de una forma directa en el ámbito de los contenidos generados por los usuarios, por lo que tenemos la obligación de replantearnos incluso el propio entendimiento del artículo 20 de la Constitución, que no va a poder trasladarse pacíficamente a muchos supuestos del ámbito de Internet. Este precepto establece una diferenciación muy clara entre quienes remiten y quienes reciben la información, que tradicionalmente ha tenido sentido en un entorno en el que los emisores eran profesionales y medios de comunicación sometidos a unas ciertas cautelas exigibles de veracidad, rigor y responsabilidad en la difusión de contenidos. Ahora, sin embargo, nos encontramos otra realidad: cualquiera recibe y cualquiera difunde sin que existan las cautelas necesarias.

Por todo lo expuesto, Perales puntualizó que el gran desafío y, por tanto, la propuesta, es intentar conciliar en ese entorno de convergencia tecnológica

un marco legal que garantice adecuadamente los derechos de los menores. “Hace falta, además, un mayor desarrollo de todos los sistemas de control en destino, es decir, de los sistemas de filtrado de contenidos que requieren una calificación previa, al menos para que desde el receptor adulto existan las habilidades y posibilidades tecnológicas necesarias para filtrar los mensajes”. Pero, según Perales, aún es más importante ayudar a los menores a que se cuiden a sí mismos en el entorno de convergencia digital, ya que un proteccionismo externo sobre sus derechos a la privacidad y a no recibir contenidos inadecuados, aunque no deba renunciarse a él ya sea por la vía legal o de regulación voluntaria, va a ser muy difícil en esta nueva situación donde no caben las restricciones tradicionales de horarios, contenidos, países, etc.

“El verdadero desafío, concluyó, se sitúa en entender la alfabetización mediática no cómo el aprendizaje del uso instrumental de las nuevas tecnologías sino como el aprendizaje de su entendimiento integral. Es decir, enseñar a los niños a saber buscar y discriminar contenidos, pasando así de una Sociedad de la Información en la que actualmente nos encontramos, a una Sociedad del Conocimiento, y proveyendo a los menores de habilidades conceptuales y cognitivas en este nuevo entorno digital”.

Francisco Lara, Presidente de la Plataforma de Organizaciones de la Infancia

Francisco Lara destacó, en primer lugar, que la misión de la plataforma que preside –integrada por las 50 ONGs de Infancia, más sólidas y solventes– es defender los derechos de la infancia, además de elaborar el Informe sobre la situación de los niños y niñas en España cuando lo exige el Comité de Derechos del Niño, complementando el que hace el Estado español cada cinco años.

Desde esta agrupación de organizaciones reflexionamos, por tanto, sobre la situación de los niños y niñas en España. Lo que más preocupa actualmente es la carencia de un verdadero sistema de comunicación con los niños, es decir, que nos enfrentamos a la ausencia total de los menores en los procesos de comunicación. Habitualmente se habla de “protección y defensa de los niños”, pero los profesionales que trabajan en los medios no lo hacen “con” o “para” los niños. Los niños se utilizan en los productos publicitarios, pero no se piensa en ellos, con ellos. Señaló, por tanto, la necesidad de hacer contenidos dirigidos a los menores, pero incluyéndoles en el proceso, escuchándoles y prestando atención a sus opiniones, al tiempo que se les prepare y se desarrolle su capacidad de interacción con los medios. En el mundo de la intercomunicación nos olvidamos de la importancia de nuestros niños y niñas.

También apuntó que no ha existido en España un proceso de concienciación acerca de la protección de los menores, como ha ocurrido, por ejemplo, en el caso de los malos tratos a las mujeres. En general, no se presta a los menores la consideración y la atención necesarias ni siquiera en el sistema educativo, donde se trabaja para los niños pero sin tener en cuenta su opinión y donde no existen mecanismos para que sean escuchados.

En este sentido, señaló que los medios de comunicación juegan este mismo papel, es decir, no escuchan a los niños y no saben lo que piensan. Un problema que se agrava ante la falta de educación que se presta a los menores en su interacción con los medios.

Habló asimismo del tratamiento que los medios dan a los temas de acoso escolar. En este sentido, apuntó que se transmite a la sociedad un mensaje de que los niños están constantemente teniendo problemas en las aulas,

cuando ésta no es la realidad como demuestran los estudios realizados desde instancias como el Defensor del Pueblo.

Respecto al tratamiento negativo que los medios hacen de los menores conflictivos, se refirió a los niños tutelados por el Estado. Puntualizó que el tratamiento que se da a estos menores desde los medios suele ser más perjudicial para los niños y niñas tutelados y de ninguna manera es el adecuado para que la sociedad asuma su responsabilidad sino que más bien ayuda a apartarlo de la misma y a estigmatizarlo. Una situación de alejamiento de los problemas muy frecuente y muy peligrosa y que choca con la obligación de protección que la sociedad debe adquirir siempre con los menores. A este respecto, señaló que los medios de comunicación tienen una importantísima labor educativa hacia la sociedad que no debe limitarse sólo al esquema de protección, sino que exige un trabajo de tipo formativo muy importante. Una labor que no es sencillo que quede reflejada en preceptos legales, pero sí es importante que se tenga en cuenta para que los medios y la sociedad se ocupen de los que no votan pero existen y tienen mucho que aportar en su momento de vida.

Lara finalizó su intervención señalando un reto que sintetizaba su intervención: la necesidad de reorientar la misión educativa de los medios de comunicación para que los niños y niñas estén presentes en nuestra vida y en la sociedad.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El debate

El debate, moderado por Ana Samboal, presentadora del Informativo nocturno de Telemadrid, se inició resaltando la necesidad del compromiso de toda la sociedad en la protección de los menores, sin que se pueda actuar mediante compartimentos estancos. Los padres, los educadores, y las diferentes instituciones deben llevar a cabo una actuación conjunta, teniendo en cuenta su responsabilidad individual y colectiva. En este sentido se señaló que la sociedad, como audiencia de los medios de comunicación, tiene la capacidad de no tolerar determinadas actitudes.

Otra de las cuestiones debatidas giró en torno a la cuestión de quién educa efectivamente a los menores hoy en día. Si bien, tradicionalmente, la educación de los menores ha recaído en los padres, en la actualidad esta afirmación no es tan clara, porque, además de los padres y de los profesores, entran en juego los medios de comunicación de los que los menores reciben mucha información. Los medios tienen que saber que sus mensajes llegan y que tienen unas consecuencias relevantes.

Pero también hay que enseñar a los menores a que aprendan a discriminar. Una capacidad de la que si bien carecen cuando son pequeños, podrán ejercitar cuando son mayores si han tenido el adecuado aprendizaje. Así se pone de manifiesto en el supuesto concreto de los adolescentes que obtienen información principalmente a través de Internet, en perjuicio de la televisión, de forma que son capaces de discriminar los contenidos que buscan.

Siguiendo con el debate, Ana Samboal introdujo la cuestión de cómo se logra conjugar el papel educativo que deben tener los medios de comunicación con esa exigencia de los directivos de buscar la mayor audiencia posible. A este respecto se señaló que los medios de comunicación, y especialmente la televisión convencional, son negocios basados en “vender gente”, es decir, espectadores a los anunciantes. Desde ese punto de vista los menores son mercancía que se vende a los anunciantes, al igual que los adultos, pero con la particularidad de que no es rentable hacer contenidos dirigidos a menores porque, en primer lugar, desalojan de la pantalla al *target* adulto, y en segundo, porque no es necesario programar contenidos dirigidos a menores

para tener menores delante de la televisión. A partir de ahí, de lo que se preocupan las cadenas es de hacer una programación con contenidos que permitan que la ratio coste-beneficio sea buena, es decir, hacer programas lo más barato posible que produzcan la mayor audiencia. Con estas pautas de actuación, el resultado final es un negocio que penaliza la calidad y la satisfacción del usuario.

Aunque este modelo cambie, y se hagan contenidos más adecuados, eso no significa que sea menos preocupante desde el punto de vista de la protección de los menores, porque al mismo tiempo que existan este tipo de contenidos mucho más dirigidos, los menores van a poder acceder a una gran cantidad de contenidos a través de Internet con un control muchísimo menor al que actualmente pueda existir. Así, por ejemplo, los videojuegos requieren una cierta habilidad de entrada, que muchos padres no tienen, de forma que la capacidad de controlar *la dieta mediática* de los menores es mínima. Si además de eso tampoco controlan bien Internet, y a partir de un terminal móvil los menores van a poder acceder a los contenidos que quieran con una mínima barrera de entrada, todavía el problema es mucho mayor.

En este sentido se puntualizó que existe un modelo de negocio que está cambiando y, por tanto, es necesario que se establezcan modelos de regulación, legal y voluntaria a través del compromiso de los agentes de este mercado; un modelo transnacional, que sea verdaderamente eficaz en la protección de los menores.

Durante el coloquio se insistió en el hecho de que la sociedad debe escuchar a los niños y niñas. No se trata tanto de una cuestión legal, como de educar a la sociedad para que integre las opiniones de los menores en los procesos que precisamente se dirigen a ellos. No se trata tanto de otorgar protección a los niños, sino fortalecer su derecho a participar y a ser oídos, algo que habitualmente no se hace en la sociedad. Y es a través de los medios de comunicación desde donde se debe dar a los menores la opción de participar, ser oídos y ser considerados personas.

También se señaló que es necesario ofrecer a las familias, herramientas para educar, porque los procesos educativos han cambiado sustancialmente en estos últimos años. Nos enfrentamos a una situación en la que los jóvenes

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

no crecen en una construcción crítica de los valores de los adultos y sufren o se educan en un choque muy violento de valores y contravalores. Ello se deriva, entre otras causas, de que los adolescentes se educan en muchas ocasiones solos, accediendo a los contenidos sin control paterno de forma que habrá que revisar las leyes para que los medios de comunicación que cometan incorrecciones se sometan a un juicio de valor y al principio de compensación. Hay que apostar por ofrecer a los padres herramientas de control, y esto pasa porque tengan más tiempo para estar en casa y más posibilidades de hablar con sus hijos y de aprender cómo moverse por Internet y así poder luchar contra los contenidos ilícitos e indeseables, y por supuesto, contra las malas prácticas de los medios de comunicación.

Se profundizó también en la cuestión de si es adecuada o ajustada a la realidad la imagen que los medios, sobre todo en las series juveniles, ofrecen del adolescente. En este sentido, se apuntó que uno de los efectos de los medios de comunicación es la construcción de estereotipos y se advirtió que los medios a veces “normalizan” conductas que en la sociedad real son excepciones. Es decir, los medios tienen un papel normalizador a la hora de presentar determinadas prácticas o determinados actos, como por ejemplo el consumo de sustancias estupefacientes. El peligro que se corre es que se convierte en regla lo que en la vida real es la excepción. Y la consecuencia es doble porque el adolescente que se ve confrontado en un mecanismo de identificación o proyección con lo que está apareciendo en la serie, considera que el raro es él, de forma que se genera un efecto imitador. La segunda consecuencia es que a veces se adorna con una serie de criterios negativos a determinados personajes, sin darnos cuenta de que ese personaje “maldito” en una serie adolescente acaba siendo el más atractivo para éstos.

Finalmente, se habló de la figura de la persona adulta que se muestra en la televisión. En este sentido se subrayó la deslegitimación sistemática de las figuras paterna y materna que aparecen prácticamente en todos los contenidos dirigidos a niños y jóvenes. Independientemente del formato y el género, hay una especie de línea común en la que los adultos acaban siendo una especie de caricatura de un adolescente añoso, inmaduro, caprichoso, voluble y poco formado desde el punto de vista emocional.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Fuera ya de los contenidos de ficción, se mostró la alarma y el rechazo. Por un lado, perseguir y educar a los menores a través de los medios de comunicación, pero, por otro, mostrar que los que más peso tienen son una serie de personajes que sin esfuerzo y méritos están ganando fama y mucho dinero, precisamente por el único mérito de salir en los medios. Es decir, se explica a los menores que resguarden su intimidad y su privacidad, al tiempo que se le ofrece la imagen de una serie de personajes “triunfadores” –aunque sean maleducados, groseros y hasta soeces– que salen en la televisión vendiendo su intimidad por dinero fácil.

MESA NUEVAS TECNOLOGÍAS

Internet y Redes Sociales: Privacidad, riesgos y oportunidades

La Mesa de Nuevas Tecnologías, dedicada a “Internet y Redes Sociales: Privacidad, riesgos y oportunidades”, fue la última de la Jornada. Un debate sobre los cambios de las últimas décadas, sus problemas y sus posibilidades.

Artemi Rallo, director de la Agencia Española de Protección de Datos

Rallo ofreció, en primer lugar, los resultados de un barómetro que el CIS llevó a cabo el pasado mes de septiembre, con una focalización especial en el ámbito de la relación de los menores con Internet, ya que perseguía recabar la opinión de los ciudadanos para orientar las actuaciones de la Agencia en esta materia.

Las conclusiones de la encuesta fueron las siguientes:

Grado de seguridad que ofrece a los ciudadanos colgar fotografías o vídeos en Internet: poca o ninguna para el 75% de las personas preguntadas.

Grado de valoración de la seguridad o privacidad de los datos en Internet: baja o muy baja (56,6% de los encuestados).

Grado de acuerdo con determinadas afirmaciones:

El uso de Internet favorece la intromisión en la vida privada de las personas: de acuerdo o bastante de acuerdo (70%).

Controles o restricciones para el acceso de los menores a Internet: el 81,4% de los ciudadanos preguntados afirman que el acceso de los menores a Internet debería tener bastantes restricciones (60,5%) o estar completamente restringido (20,9%).

¿De quién es la responsabilidad principal a la hora de establecer estos controles?: de los padres (85%), de los proveedores de servicios de Internet (26%), del Gobierno y autoridades públicas (26,2%).

En lo que se refiere a sus datos personales, ¿qué grado de seguridad le ofrece Internet?: baja o muy baja, 46%; alta o muy alta, 28%.

Grado de seguridad que le ofrece Internet en las siguientes operaciones. Participar en redes sociales: 47,9%; baja o muy baja seguridad, frente a un 23,5% que manifestó que le ofrece una seguridad alta o muy alta. Participar en foros, chats o sistemas de mensajería instantánea: el 42,7% de los encuestados señaló que baja o muy baja.

Para finalizar con la exposición del barómetro, Rallo señaló los resultados derivados de la encuesta en el paquete específico sobre preguntas y respuestas de menores e Internet. A este respecto, la gran mayoría de los padres afirmó que ejerce algún tipo de control sobre sus hijos que acceden a Internet (80,7%), y preguntados sobre qué tipo de control, el 68,4% contestó que limitación de tiempo; el 53% que ejercían control sobre el tipo de páginas webs que visitan; y el 34% indicó que el control consiste en acompañar a los hijos en el uso de Internet. El 20% de los padres encuestados manifestó que no ejerce ningún tipo de control. De ellos, el 77% señaló que no lo ejercía porque no cree que sea necesario y el 6% porque no sabe cómo hacerlo.

Tras exponer las conclusiones del estudio, Rallo, se refirió específicamente a la problemática del control del acceso de los menores a las redes sociales. Un fenómeno que calificó de éxito planetario pero tremendamente nuevo, dada la potencial agresión que se puede producir a los menores que utilizan estos espacios.

Alertó del problema que existe con estas redes: es habitual que cada día aparezcan en los medios de comunicación noticias relacionadas con prácticas abusivas que se han llevado a cabo a través de estos espacios sociales.

En este sentido, apeló a la importancia del control parental, si bien señaló que hay razones objetivas que permiten que se ponga en duda que los padres puedan ejercer un control real, dado que su papel como tutores y guías en el uso de Internet y las redes sociales es limitado. Y es que, señaló, los padres

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

no tienen un buen conocimiento y cercanía a las redes sociales para ejercer un control efectivo.

Propuso como respuesta inmediata al problema que se lleve a cabo también ese control por parte de los proveedores de estos servicios. Y es que, explicó, nuestra legislación de protección de datos es inequívoca en estos aspectos, de forma que un proveedor no puede recabar datos personales a menores de 14 años sin consentimiento de sus padres o representantes. Además, la legislación acompaña a esta regla otros mandatos complementarios, de manera que existe una obligación de verificación por parte de los proveedores acerca de la edad de los usuarios a la hora de registrarse en una Red Social.

Pese a ello, ninguna de las redes sociales cuenta en la actualidad, dijo Rallo, con mecanismos efectivos de verificación y por lo tanto ésta es una realidad que se debe tener en cuenta. Añadió a este respecto que si bien ya se está trabajando en esta dirección, aún no se han obtenido los resultados deseados. No es admisible, recalcó, que cada día aparezca en la prensa un caso de menores de 14 años que ha tenido mala experiencia en una red social. Y éste es el punto de partida desde el que trabaja la Agencia de Protección de Datos, centrada en evitar una situación que no puede considerarse satisfactoria.

Finalmente, y a tenor del problema expuesto, indicó que existe una necesidad de introducir en el sistema educativo como educación reglada el uso de Internet y la protección de la privacidad de los ciudadanos y de los menores.

Ícaro Moyano, director de comunicación de Tuenti

Ícaro Moyano se refirió, en primer lugar, al cambio experimentado, tras la irrupción de Internet, en el modo de consumo de contenidos. Se ha pasado de consumir contenidos impuestos por la parrilla de un medio a consumir contenidos recomendados por nuestro entorno. También ha cambiado el modo de identificarse en la red. La gente ya no se relaciona escondida detrás de un apodo o un *nick*. En las redes sociales, la mayoría de los usuarios, (un 97% en el caso de Tuenti), se identifica con sus datos reales. El anonimato daba mucho poder a los delincuentes, de forma que el hecho de que todos estuviesen escondidos detrás de un apodo generaba una situación de sospecha. En su opinión, en el momento que la gente se identifica, la capacidad de amenaza a través de la red se ve muy reducida.

También expuso las distintas medidas de control de acceso de menores a contenidos calificados para mayores de edad que existen en este tipo de plataformas, haciendo referencia expresa a las reguladas por Tuenti, así como los distintos protocolos de seguridad para velar por la privacidad de la intimidad de esos menores.

Según explicó Moyano, dentro de las plataformas sociales hay diferentes maneras de gestionar la privacidad. En el caso de Tuenti, se trata de un modelo basado en dos decisiones técnicas importantes:

En primer lugar, se realiza un esquema de escalón de privacidad. A Tuenti sólo se puede acceder a través de la invitación de otra persona. Así, en el momento en que se produce un comportamiento inapropiado, no sólo se puede localizar ese comportamiento y quién lo ha protagonizado, sino también a la persona que invitó a la plataforma al usuario infractor, lo que da cierta seguridad.

La otra decisión técnica tiene que ver en la relación de Tuenti con los buscadores y el resto de la red. Tuenti tomó la decisión de ser una plataforma estanca, de forma que ningún contenido, ninguna foto, ningún perfil o comentario alojado en Tuenti es disponible desde fuera, a diferencia de la mayor parte de los espacios sociales que están abiertos a buscadores. Según Moyano, “desde Tuenti decidimos renunciar a todo el tráfico que viene de

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

los buscadores para que el tráfico sea siempre nativo y los usuarios estén más cómodos”.

A partir de ahí, se tomaron determinadas decisiones que tienen que ver con la cuestión de privacidad y la gestión de la intimidad. Como todas las plataformas sociales existen 3 escalones básicos: los perfiles cerrados para sólo los amigos, norma para todos los menores de edad; los perfiles abiertos para los amigos de nuestros amigos; y, finalmente, los perfiles abiertos al resto de la plataforma. Bajo este esquema, explicó, se ha conseguido que el 95% de los perfiles de Tuenti tengan activado algún escalón de privacidad. Sin embargo, reconoció que este sistema escalonado de protección no es suficiente, por lo que desde Tuenti se empezaron a incorporar matices de la gestión de la intimidad. Así por ejemplo, un padre puede decidir que ningún desconocido mande un mensaje al perfil de su hijo, o que en las fotos de Tuenti, los usuarios sólo puedan ser etiquetados por sus amigos y no por un extraño. Algo importante, estimó Moyano, dado que lo habitual es que de cada 100 fotos que una persona tiene en un espacio social, él sólo ha subido 30, las otras 70 las ha subido gente de su entorno, con los consiguientes perjuicios para la identidad digital de los usuarios.

También se impide la descarga de fotos, de forma que es el usuario el que decide si un amigo suyo puede descargar una fotografía suya, si se comparten y se ven o si se pueden bajar. En este caso, un 75% de los usuarios no quieren que sus fotos las descarguen ni siquiera sus amigos.

El representante de Tuenti mostró su convencimiento de que este tipo de argumentos son los que dan a la plataforma unos ratios de actividad tan elevados: en Tuenti se suben al día entre 2,5 y 3 millones de fotos, algo que no ocurre en el resto de redes sociales.

Otra de las pautas a través de las que la plataforma busca mejorar la gestión de la intimidad y la privacidad es la de mantener siempre un contacto con el resto de los agentes sociales que operan en este ámbito: Google, Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), etc., con los que se firman acuerdos y protocolos de actuación. Así, existe un acuerdo para la verificación de datos de los menores de 14 años entre Tuenti y la AEPD, y para cuyo cumplimiento se ha organizado un equipo dedicado expresamente a dicha

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

verificación. En números, explicó Moyano, esta actividad tiene una efectividad cercana al 90% y caen miles de perfiles todos los días y todas las semanas.

También advirtió de que este tipo de mecanismos se tiene que sofisticar. Recordó que aquellos protocolos de privacidad que parecían eficientes en gestión de menores hace unos años ahora se ha demostrado que son inútiles. Por ejemplo, introducir una cuenta de correo electrónico para acceder a determinados contenidos, que tenía sentido cuando las cuentas de correo costaban dinero y un chaval no las podía pagar. Probablemente el protocolo de verificación de menores de 14 años que existe ahora en Tuenti, no valdrá de nada dentro de año y medio. Por ello, apuntó, es necesario trabajar en común con el defensor del menor, con la AEPD, con la Guardia Civil y con nuestros usuarios, para buscar algo parecido a un marco de coordinación europea.

Finalmente, señaló que el hecho de que una fotografía esté en Internet no significa que se pueda usar y que ese contenido sea libre. Por el contrario, se trata de un contenido protegido, por lo que es su propietario el que decide si da una licencia o no para su uso. Recordó el caso de Marta del Castillo, en el que se aprendió que las fotos alojadas en Tuenti no se podían usar si la familia no daba permiso.

Javier Martínez Baviere, responsable del departamento legal de Google

Javier Martínez Baviere abordó a lo largo de su intervención los distintos mecanismos de control de acceso de los menores a determinados contenidos de Internet, así como las herramientas de control de la privacidad de las que dispone Google.

En este sentido, afirmó que Google es una empresa plenamente comprometida con la navegación segura en Internet. Un compromiso que es particularmente exigente en relación con la seguridad infantil. Destacó que la actividad de Google en el campo de protección de los menores se desarrolla en tres ámbitos o con tres tipos de iniciativas:

Google es una empresa de tecnología y como tal su principal preocupación es desarrollar y poner a disposición de los usuarios herramientas lo más eficaces posibles para proteger y controlar la actividad en la red.

Google coopera estrechamente con las autoridades y con la industria para luchar contra contenidos y actividades ilícitos en Internet.

Google desarrolla esfuerzos de tipo pedagógico para incrementar la concienciación y conocimiento público en materia de seguridad en Internet.

También destacó que entre las iniciativas desarrolladas por Google, una muy importante, porque afecta al buscador, seguramente el producto más extendido de Google, es el establecimiento de un filtro que permite mediante un procedimiento de configuración muy sencillo, al alcance de cualquier usuario de Internet, evitar que el buscador ofrezca resultados relacionados con sexo explícito. Se trata del sistema “Save Search”, que tiene tres opciones de configuración:

La configurada por defecto. Es un filtro medio en el que únicamente se filtran imágenes de sexo explícito que Google ofrecería en la sección de imágenes.

Un nivel de filtración más elevado. Que filtra cualquier tipo de contenido de sexo explícito en los resultados del buscador.

Una opción totalmente abierta, en la que no se filtra ningún tipo de resultado.

Además, recientemente Google ha lanzado un producto complementario: “Google Lock”. Sistema que, según Martínez Baviere, permite pro-

teger la configuración elegida por los padres a través de una contraseña. De esta manera, establecido el nivel de protección más elevado en el buscador, el menor no puede modificar esa configuración sin conocer la contraseña.

Como todo filtro, admitió el responsable legal de Google, es imposible que se filtren el 100% de los resultados que se desean evitar. Sin embargo, aseguró, *Save Search* tiene una eficacia muy alta, y en los raros casos en que algo no se filtra hay un procedimiento muy sencillo para notificarlo y que el sistema mejore continuamente a través de la colaboración de los usuarios.

Sobre Youtube, Martínez Baviere explicó que esta plataforma dispone de muchos mecanismos para proteger a los menores. En primer lugar, se rige por unas normas muy claras, redactadas de manera sencilla y accesible a cualquiera para que todos los usuarios puedan saber con claridad y en todo momento qué tipos de contenidos son aceptables en la plataforma y cuáles no. En estas políticas se establece un principio de tolerancia cero hacia todo tipo de contenido que sea peligroso para la infancia, en particular, pero también cualquier tipo de contenido vejatorio, sexual, etc.

Youtube, está además restringido por edad, destacó. “No permite el acceso a menores de 13 años. Cuando Google detecta un intento de acceso de un menor de esa edad a la plataforma, se lo impide inmediatamente e instala, para que esa prohibición tenga carácter permanente, una *cookie* en el ordenador del usuario de manera que su imposibilidad de acceder a la plataforma sea continuada”.

Haciendo autocrítica, el ponente remarcó que Google dispone de pocos medios para verificar la edad de los usuarios, y la capacidad real que tiene la plataforma para controlar la veracidad de esa declaración es limitada. Pero, prosiguió, en las normas de uso de la plataforma existe esa prohibición y, del mismo modo, Youtube establece también restricciones de acceso a determinados contenidos que son etiquetados como restringidos y que sólo se hacen accesibles a los usuarios que declaren tener más de 18 años.

Según Martínez Baviere, Youtube aplica sus políticas de contenido de una manera extremadamente rigurosa y eficaz. El representante de Google explicó que cada minuto se suben a esta plataforma en todo el mundo, más de

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ocho horas de vídeo. “De esta forma, es absolutamente imposible que haya recursos humanos suficientes para visualizar ese contenido; sin embargo, lo que hace la plataforma es implicar a los propios usuarios en ese control. Y estos mecanismos de control de aplicación de las normas a través de los usuarios son muy eficaces”, aseguró Martínez Baviere que también destacó que los vídeos con contenido contrario a las políticas y reglas de la comunidad son vídeos que muy rápidamente son señalados por los propios usuarios y que en ese momento sí que son revisados por un equipo dedicado específicamente a ello y que en pocos minutos es capaz de retirar los contenidos que vulneran las normas. Este mismo equipo, si el contenido no vulnera las normas y no se puede retirar, puede calificarlo como contenido restringido. Youtube cuenta además con una herramienta de identificación de los vídeos de manera que una vez que se retira un contenido de la plataforma es imposible volverlo a publicar. Además, existe la posibilidad de suspensión de cuenta al usuario reincidente que quiere subir otra vez un vídeo que ha sido retirado de la comunidad.

El representante de Google también destacó que los usuarios de Youtube disponen de herramientas de gestión de la privacidad del usuario. Tiene un control de a quién hace accesible los vídeos. Puede optar entre hacerlos accesibles a todo el mundo, a un círculo cerrado o sólo a determinadas personas concretas. Del mismo modo, y dado que un aspecto importante de los riesgos que entrañan este tipo de plataformas para menores está en la introducción de comentarios sobre los vídeos, porque es ahí donde muchas veces se pueden producir infracciones de la privacidad, Youtube también permite seleccionar quiénes son las personas autorizadas para realizar comentarios e incluso eliminar los comentarios que no desee que aparezcan”.

Martínez Baviere también quiso destacar la apuesta de Google y Youtube, por educar a los usuarios a través de facilitar materiales didácticos sencillos y muy prácticos sobre cómo utilizar la plataforma e Internet en general. Los mensajes no se dirigen sólo a enseñar a los jóvenes a gestionar su propia privacidad, sino también a cómo gestionar su relación con los demás para que no sean agresores, y enseñarles que lo que en la vida real es ilícito, ofensivo o inadmisibile, lo es también en Internet.

Todos los demás productos de Google, indicó el ponente, tienen mecanismos de protección análogos, cada uno con sus características porque se trata de productos diferenciados, pero todos cuentan con procedimientos que permiten no sólo gestionar la privacidad del usuario sino también eliminar contenidos que resultan contrarios a la ley o incompatibles con principios y características de cada uno de esos productos que no siempre son las mismas.

Con carácter general –explicó– aunque las normas sobre los contenidos que se pueden alojar en cada uno de los productos de Google son distintas, hay una norma general que les afecta a todos: no se permite de ninguna manera la pornografía infantil ni ningún tipo de contenidos que inciten directa o indirectamente a la pedofilia.

Por otro lado, destacó que Google colabora muy activamente con todas las autoridades responsables de las políticas de protección de los menores: policía, jueces, y autoridades educativas. En este sentido, señaló que disponen de protocolos para dar respuesta a las solicitudes de información de jueces y policía para colaborar activamente con ellos en la persecución de actividades delictivas. Según señaló, en ocasiones, además, la actuación de Google es proactiva, en el sentido de que cuando Google retira de alguna de sus plataformas un contenido que incluye pornografía infantil u otro tipo de práctica análoga, lo pone en conocimiento de las autoridades policiales y les facilita la información de que dispone para tratar de aclarar los hechos.

Para finalizar, reiteró que Google es una compañía firmemente comprometida con la libertad de expresión y de opinión en Internet, pero, a pesar de ello, también es consciente de que en Internet deben establecerse limitaciones tanto a los contenidos como a las actividades que se desarrollan. Sin embargo, destacó que Google está convencida de que la protección de los menores depende esencialmente de la intervención decidida de las autoridades, del sistema educativo y de las familias. Por eso, apuesta por poner a disposición de todos esos estamentos instrumentos para controlar lo que se hace en Internet, cooperar con las autoridades y trabajar para educar a las familias.

Juan Salom, comandante jefe del Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil

Juan Salom hizo una introducción de los distintos delitos por vía telemática con los que se tiene que enfrentar día a día el Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil (fraudes de comercio electrónico, ciberbowling, vejaciones sexuales a menores, tráfico de drogas utilizando los canales interactivos, etc.). A pesar de ello, dijo sentirse obligado a mostrar una visión positiva del asunto dado que Internet es ya una realidad de crecimiento exponencial y la sociedad es cada vez más dependiente de las tecnologías en general y de Internet en particular.

En su opinión, cada vez se promueve más el uso de Internet, incluso desde las administraciones. “Se ha convertido en un escenario que impera en todos los ámbitos de nuestra vida”. Lo utilizamos para el trabajo, para el ocio, para el negocio, etc. Desde ese punto de vista, no se puede ir a contracorriente, hay que adaptarse al medio. Por ello es necesario ofrecer un espacio seguro de actuación.

Centrando su exposición en el tema concreto de los menores, hizo referencia a que Internet es cada vez una herramienta más social, en el doble sentido de que es utilizada por todos y de que cada vez admite más participación, de forma que se ha emigrado de una red que ofrecía contenidos a canales de comunicación o plataformas donde son los usuarios los que crean los contenidos. Salom planteó que los menores utilizan Internet sobre todo y fundamentalmente para el ocio. Y en ese escenario, como lo que usan es una herramienta social, lo que hacen es poner sus propios contenidos, sus vivencias, sus fotografías, etc. Y lo hacen sin límites y sin tapujos tal y como la sociedad les enseña.

Apuntó que los niños imitan conductas y si, desde la sociedad, se les enseña el valor de la intimidad con programas como *Gran Hermano*, de forma que está de moda mostrarlo todo y la intimidad no tiene ningún valor, eso es lo que aprenden. En esta misma línea, cuestionó los valores de la sexualidad que se enseñan a los menores desde la sociedad a través de programas que frivolizan con el sexo. Si eso es lo que se les enseña a los menores, eso es lo

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

que van a poner en la red, porque es lo que consideran convivencias normales y naturales.

Por este motivo destacó que desde la sociedad, por una parte, se divulga un estilo de vida y un conjunto de valores donde vale casi todo con plena libertad, y por otra se quiere que los menores se controlen y que haya controles en todos los medios. Por este último motivo, apuntó que se lanzan constantes voces de alarma respecto a las redes sociales, cuando la realidad es que de las miles de denuncias que se reciben al año en el grupo de delitos telemáticos, las referidas a las redes sociales son las menos, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Salom explicó que sí es cierto que el riesgo de las redes sociales es que se ponen contenidos que pueden ser utilizados por terceros para obtener información de menores, también es cierto que lo habitual es que el menor utilice las redes sociales con total normalidad. Por este motivo, no entiende los mensajes de miedo que lanzan los medios de comunicación.

Para finalizar subrayó la importancia de educar a los menores en el mundo real, para luego, educarles dentro del nuevo escenario tecnológico.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El debate

Durante el debate, moderado por el periodista Miguel Ángel Oliver (Cuatro) se insistió en que hay malas prácticas, pero también que es mucho mayor la cantidad de menores que utilizan la red con normalidad.

Es lógico que lo que aparezca normalmente en los medios de comunicación sean las malas noticias. Esto no devalúa ni al periodista ni el valor de la comunicación. La comunicación, el periodismo y la noticia son precisamente los elementos que forjan la opinión pública y la madurez de la sociedad, afirmaron los participantes. A este respecto se añadió que la clave es información y formación para el ciudadano adulto que es el que, por propia definición, tiene capacidad de discernimiento. La lógica falta de madurez de los menores obliga a que la legislación sea más estricta a la hora de tutelar su actuación y la de los demás para con ellos.

Se debatió también sobre la efectividad real de los mecanismos de control de acceso establecidos por los proveedores de servicios. En este sentido, se apuntó que sin perjuicio de las bondades de Internet, no hay que olvidar que se trata de una herramienta que se rodea de muchas mentiras o realidades ficticias. Los derechos, valores y principios que se le presuponen, como canal de comunicación por excelencia, son fundamentalmente virtuales. Así, se puede decir que a Youtube no accede ningún menor de 13 años, pero, sin embargo, esa es una regla irreal, ya que no se puede controlar de una forma eficaz, que quien dice tener 13 años para acceder a determinados contenidos, los tenga verdaderamente. A ello hay que añadir que, en las redes sociales o en determinadas plataformas de creación de contenidos por los usuarios, convergen, además de la voluntad de control de los proveedores de servicios, la voluntad del usuario que accede y permite que sus datos sean consultados. Ante esta dificultad, se ahondó en el tema de la educación de los menores, exigiéndoles cautela con sus propios datos y con el uso de datos ajenos, y que los padres extiendan su patria potestad al mundo virtual para corregir determinadas actuaciones de los menores también en la realidad virtual.

Sin esa educación fuera de la red y sin esa supervisión por parte de los padres sobre cómo o en qué condiciones acceden los menores a la red, cual-

quier esfuerzo estará abocado al fracaso, ya que por más mecanismos de protección que establezcan algunas plataformas, los menores siempre podrán acceder a contenidos perjudiciales en otros sitios de la red.

Los participantes señalaron también que Internet es un escenario de socialización donde los menores se mueven con gran facilidad pero no hay que perder de vista que es una fuente de información no sólo para los usuarios, sino también para los propios medios. Para los asistentes, la ventaja que tienen los adultos en este escenario es que son capaces de contrastar las fuentes, ya que uno de los problemas de Internet es que el origen de la información y los datos que se cuelgan en la red no tienen garantizada su veracidad. Los menores carecen de esta capacidad de discernimiento o les resulta más difícil de aplicar.

También hubo referencias a la dificultad de regular sistemas de protección para los menores por medio de los horarios. Radios y teles pueden proteger a los menores respetando los horarios de emisión de ciertos contenidos –aunque en demasiadas ocasiones no lo cumplan– pero en Internet no existen horarios.

La última parte del debate se centró en la necesidad de establecer unos mecanismos ágiles y eficientes de retirada de contenidos delictivos o perjudiciales en Internet y, específicamente, en el ámbito de las redes sociales.

Se insistió en este sentido, en la convergencia de todos los medios de comunicación convencionales en Internet. Y es que este nuevo medio de comunicación aglutina prensa, radio, televisión, etc., lo que le dota de mayor relevancia respecto a otros medios. Rechazando la opción de establecer un control radical y absoluto de contenidos no aptos para menores, se optó por aconsejar, respetar y proteger la libertad de expresión, si bien limitada respecto de algunos contenidos y destinatarios –ya que hay contenidos que pueden no ser adecuados para menores, pero sí para personas adultas–. Pero, además de estos contenidos, existen otros que son delictivos –como la pornografía infantil– por lo que parece necesario disponer de medidas legales verdaderamente ágiles que permitan retirarlos de la red de una forma inmediata y plenamente eficaz. Se abogó, por tanto, por no imponer una censura, pero sí establecer unos canales ágiles de retirada de contenidos no adecuados.



Conclusiones y propuestas sobre el respeto a la intimidad de los menores en la divulgación de información

CONCEPTOS GENERALES

- Ningún niño debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada (artículo 16 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989) Toda actividad de los medios de comunicación ya sea con la finalidad de formar, informar, entretener o dar publicidad de algún evento o producto, debe respetar el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de los menores, teniendo presente su especial vulnerabilidad.
- El *derecho a la intimidad* es el derecho al secreto, a ser desconocido, a que los demás no sepan que somos o lo que hacemos, vedando que terceros, sean particulares o poderes públicos, decidan cuáles sean los lindes de nuestra vida privada, pudiendo cada persona reservarse un espacio resguardado de la curiosidad ajena, sea cuál sea lo contenido en ese espacio (STC 134/1999, de 15 de julio).
- El *derecho al honor* es la buena reputación, la cual –como la fama y aún la honra– consiste en la opinión que las gentes tienen de una persona (STC 187/99, de 25 de octubre).
- El *derecho a la imagen* es la facultad (del titular) de disponer de la representación de su aspecto físico que permita su identificación (STC 81/2001, de 26 de marzo) o también la facultad exclusiva del titular de difundir o publicar su propia imagen, pudiendo en consecuencia evitar o impedir la reproducción y difusión, con independencia de cuál sea la finalidad de esta difusión (STS de 7 de octubre de 1996).

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- El derecho a la intimidad de los menores forma parte de los **derechos de la personalidad** y está vinculado a la dignidad humana. Un atentado contra este derecho no sólo tiene efectos en el momento en que se produce, sino que puede provocar efectos negativos, difícilmente ponderables, a lo largo del desarrollo de la persona.
- Se considera *intromisión ilegítima*, la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación o que sea contraria a sus intereses, incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales (artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).
- Los medios deben evitar intromisiones indebidas e ilícitas en la intimidad de los menores. Por tanto, la **libertad de prensa**, con un indudable valor en una sociedad democrática, queda supeditada a la protección debida de la infancia, tal y como se deriva de la normativa aplicable y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Las informaciones que versen sobre un menor, que sólo podrán publicarse en atención del *interés público* de los hechos, deberán resguardar siempre su identidad, defendiendo su total anonimato y la total exclusión de su imagen mediante mecanismos de desaparición de la misma. Además, no ofrecerán datos que directa o indirectamente permitan su identificación.
- La intromisión en la intimidad o en la propia imagen del menor estará justificada y será legítima: A) Cuando lo autorice una **ley**. B) Cuando el menor, dueño de su imagen y de su vida privada, otorgue su **consentimiento** expreso. Por tanto, como primera medida, el periodista debe recabar el consentimiento del menor que lo podrá otorgar él mismo, sin otros requisitos, si sus condiciones de madurez lo permiten; o, en caso contrario, lo harán sus padres o representantes legales, de forma escrita,

poniéndolo previamente en conocimiento del Ministerio Fiscal, que podrá oponerse a la divulgación en el plazo de ocho días.

- El derecho al honor, a la intimidad y la propia imagen del menor no son absolutos, sino que cuando entran en colisión con otros también constitucionalmente relevantes, como la libertad de información, hay que ponderar cuál merece mayor protección y cuándo está justificado limitar uno u otro. En todo caso, debe tenerse en cuenta que para sacrificar la intimidad de un menor en favor de la libertad de información, deben concurrir unos *requisitos mínimos*:
 - Que la información que se difunda sea **veraz**.
 - Que tenga un **interés histórico, científico o cultural** relevante.
 - Que **no lesione** la reputación, la dignidad o los intereses del menor¹.
- Podrá difundirse la imagen de una persona sin necesidad de que otorgue su consentimiento cuando:
 1. Cuando se trate de personas que ejerzan un *cargo público* o una profesión de *notoriedad o proyección pública* y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público².

¹ Imaginemos la grabación de imágenes de niños enfermos de cáncer en hospitales, con la pretensión de reclamar la atención de la sociedad y concienciarla en positivo sobre esta dura realidad, así como de los poderes públicos, al objeto de obtener un incremento de recursos destinados a ella. Si en este caso constara de manera inequívoca el consentimiento del menor y el de sus representantes legales, y el reportaje, lejos de causar perjuicio a los menores, constituyera para ellos un motivo de ilusión y un estímulo, resulta difícil pensar que el medio pudiera ser demandado o que dicha demanda prosperara. Así se pronunció la Fiscalía de Menores en un caso parecido, en el que no se había requerido su autorización. Parecido puede ser el caso de la divulgación de imágenes de niños que han sufrido catástrofes o enfermedades al objeto de concienciar a la población para colaborar con Asociaciones o proyectos solidarios, sabiendo que los efectos de que aparezcan o no las imágenes son realmente distintos, siendo mucho más eficaz el reportaje en el que aparecen los rostros de los niños. No puede negarse el interés público relevante en estos ejemplos, sin embargo, hay que ser cauteloso y no obviar el requisito del consentimiento.

² Por poner algún ejemplo podría citarse el caso de un menor que es noticia porque, con corta edad, ha escrito una novela y la fotografía que se difunde es la del menor en el acto de presentación

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

2. La utilización de la *caricatura* de dichas personas, de acuerdo con el uso social.
3. La información gráfica sobre un *suceso o acaecimiento público* cuando la imagen de una persona determinada aparezca como *meramente accesoria*³.

En estos casos, ante todo, debe analizarse si la difusión de la imagen puede ser contraria al interés del menor, menoscabar su honra o reputación o causarle alguna lesión y en caso de que así fuera evitar la publicación.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la interpretación de estas circunstancias corresponde a los Tribunales, y que dicha interpretación pudiera ser distinta de la que haga el profesional. Para evitar consecuencias negativas para el medio de comunicación, éste deberá recabar el consentimiento en la forma que se ha descrito arriba. Aunque la inmediatez de la noticia no siempre lo hace posible, se debe analizar la repercusión que pudiera tener para el menor y decidir el velar su imagen o protegerla. Además, el celo, la prudencia y el análisis que se demuestre, serían tenidos en cuenta en caso de que se impusiera una sanción.

MARCO JURÍDICO

- **Hay que reflexionar sobre el actual marco jurídico para la protección de los menores.** Es muy amplio pero ha demostrado ser insuficiente, o cuando menos, poco eficaz.

de su libro. Entendemos que esta difusión podría encajar en este enunciado primero, dado que la labor ejercida por el menor de edad tiene proyección pública y su imagen se capta en un acto público al que él mismo presta su imagen. Por descontado, parece que la difusión de su imagen no causa lesión alguna a los intereses del menor, sino más bien todo lo contrario.

³ En este supuesto podría incluirse una fotografía –mostrada al Defensor del Menor por la Agencia Efe y que no llegó a publicarse– en la que aparece un saltador de longitud y, sentado en la arena donde él practica el salto, un niño de corta edad. Es claro que, su imagen, siendo accesoria, es imprescindible para dotar de sentido a la fotografía.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Es necesario establecer un **régimen sancionador adecuado, disuasorio y proporcionado frente a actuaciones inadecuadas de los medios de comunicación en perjuicio de los menores**. Frente a una autorregulación periodística que se ha manifestado ineficiente, la solución podría pasar por la aplicación de un Derecho Administrativo sancionador que permita establecer multas económicas.
- Es necesario que se **regulen y establezcan límites del consentimiento** expreso o tácito de los representantes legales de los menores para la utilización de su imagen e intromisión en su intimidad para evitar que se cree un mercadeo a su costa.

PERIODISTAS

- Los periodistas deben informar desde el convencimiento de que proteger a los menores no va nunca en detrimento de la calidad de la información sino todo lo contrario.
- Es necesaria **una formación adecuada de los periodistas para no incumplir la normativa**. A este respecto, es urgente contar con documentos y material que regulen su actuación en los asuntos relacionados con los menores.
- Sería conveniente elaborar un Estatuto de derechos y obligaciones del periodista, protocolos de intervención en esta materia concreta, acciones formativas y de sensibilización para el buen ejercicio de la actividad periodística.
- Es necesario **mejorar las condiciones de precariedad** en que actualmente se desarrolla la profesión periodística, y que en alguna medida puede estar abonando un terreno que facilita que las cosas no se hagan con la profesionalidad requerida. Además, hay que apelar a la responsabilidad de los jefes y a su supervisión.

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Es necesario establecer un **régimen sancionador adecuado, disuasorio y proporcionado frente a actuaciones inadecuadas de los medios de comunicación en perjuicio de los menores**. Frente a una autorregulación periodística que se ha manifestado ineficiente, la solución podría pasar por la aplicación de un Derecho Administrativo sancionador que permita establecer multas económicas.

CONTENIDOS

- La inmediatez de la información de la época actual, dada la celeridad que supone Internet a la hora de obtener contenidos informativos, conlleva, en ocasiones, falta de la reflexión y contraste debidos por parte de los profesionales del periodismo por ese afán de dar mucha información y lo más rápido posible.
- **Es inadmisibles utilizar a los menores para conseguir mejores cuotas de audiencia**, o mejorar las ventas o los beneficios comerciales.
- Incluso aunque el propio menor o sus padres lo consientan, nunca debe divulgarse información o imágenes de menores que impliquen menoscabo en su honra o reputación, que lesionen su dignidad o que sean contrarias a sus intereses. Algunos supuestos que podrían implicar una lesión a la intimidad del menor son:
 - Informaciones que pudieran dar lugar a la identificación de un *menor delincuente*. Antes que delincuentes son menores. Debe primar el interés superior de los menores sobre cualquier otro. Es peligroso que los medios de comunicación transmitan un estereotipo negativo y criminalizador del menor que ha cometido un delito o está en conflicto con la ley, ya que puede producirse un “efecto estigmatizador” sobre el menor que pone en riesgo su adecuada reinserción social.
 - Revelación de datos que permitan la identificación de *menores víctimas de un delito*. Además, en estos casos habrá que poner una espe-

cial sensibilidad en el tratamiento del suceso y, en caso de que fuera necesario reproducirlo, deben omitirse detalles del mismo, cuya difusión pudiera provocar una nueva herida al menor sobre la que ya ha soportado.

- Imágenes de menores en las que estos aparecen completamente identificados, *ilustrando reportajes sobre violencia en las aulas o en el barrio, sobre delincuencia, consumo de drogas, etc.*
 - Identificación de menores relacionados con la inmigración irregular, como las imágenes de los *menores de edad que llegan en patera a nuestras costas.*
 - Identificación de menores tutelados por la Administración Pública e ingresados *en centros de protección.*
 - Divulgación de datos relativos a la *salud del menor* (como haber sufrido una intoxicación por consumo de drogas o alcohol, haber tomado una píldora anticonceptiva, etc.) o los datos contenidos en *informes psicológicos.*
-
- Nunca deben utilizarse imágenes de un menor obtenidas con autorización, **en otro contexto completamente distinto** para el que no existía autorización. (Éste fue el caso de una madre que autoriza ser grabada en televisión junto con su hijo recién nacido para ilustrar un reportaje de los primeros nacimientos del año. Con posterioridad, esas mismas imágenes aparecen en un programa sobre el SIDA). Tampoco puede *repetirse la divulgación* de la imagen o de información sobre un menor, basándose en que se trata de reproducir hechos que ya se habían divulgado. En este punto debe tenerse en cuenta que cada nueva difusión de información puede constituir una vulneración de la intimidad.
 - En lo que se refiere a los *hijos de personajes relevantes y famosos*, debe recordarse que la notoriedad y la fama es de sus padres, no de aquéllos. Los menores son sujetos distintos e independientes de sus representantes legales, por tanto, lo que estos hagan respecto de su vida privada o pública, no legitima determinadas intromisiones en la esfera privada de sus hijos,

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

incluso a pesar de que se produzca una actitud inapropiada de alguno de los progenitores mostrando a sus hijos en programas o espacios poco adecuados, sin tener en cuenta los posibles perjuicios que pueden causar en la estabilidad psíquica del menor. En definitiva, se debe optar por una posición respetuosa frente a los hijos de personas de relevancia pública, evitando cualquier juicio de valor que pueda afectar a la reputación de estos menores, y tratar de apartarlos de la denominada *prensa rosa*.

- Por supuesto, siempre debe evitarse la utilización de *lenguaje o de expresiones despectivas* hacia los menores. También se debe evitar todo juicio de valor innecesario acerca de las circunstancias y sentimientos que acompañan a los menores.
- **Faltan contenidos adecuados para los menores.** Los contenidos existentes ofrecen una imagen distorsionada que los menores no asumen como propia y a través de la cual no se sienten identificados.
- Es necesario desarrollar contenidos dirigidos a los menores incluyéndolos en el proceso, **escuchándolos** y prestando atención a sus opiniones, al tiempo que se les educa en su capacidad de interacción con los medios.
- Los medios de comunicación suponen un potencial importante que bien utilizado puede ayudar a adquirir actitudes, estilos de vida positivos e inculcar aspectos sociales y culturales, no sólo para los niños, sino para la sociedad. Son un instrumento formidable que, **a través de un uso correcto, pueden favorecer la educación, la cultura, el ocio y la promoción de la salud.**

CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

- El uso de la imagen de un niño en *campañas publicitarias*, ha de estar sujeto a las mismas reglas de consentimiento y conocimiento previo del

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Ministerio Público. En todo caso hay que evitar trivializar asuntos importantes que afectan a menores como la adopción, el maltrato, etc., así como instrumentalizar o manipular al menor o herir su sensibilidad.

- En las *campañas publicitarias dirigidas a los menores de edad*, debe ponerse especial cuidado en evitar generar en los niños tensión, terrores nocturnos o cualquier otro efecto perjudicial.

INTERNET

- Internet, ha introducido un elemento cualitativo diferencial que es la convergencia absoluta de todos los canales de comunicación en uno sólo, de forma que los contenidos que antes se recibían de forma divergente ahora se reciben y utilizan de forma convergente. Y en este entorno de convergencia tecnológica será necesario establecer un ámbito común de actuación y un criterio unificado.
- Internet es también un entorno interactivo, lo que significa que la protección de los menores se va a tener que plantear no sólo desde el punto de vista de receptores de los mensajes que se difunden a través de los canales de comunicación, sino también como emisores de esos mensajes.
- Hay que intentar conciliar en ese entorno de convergencia tecnológica un marco legal que garantice adecuadamente los derechos de los menores.
- Es necesario establecer un nivel básico de protección de menores en su actuación con Internet y, específicamente, dentro de las redes sociales. La protección debe pasar por la alfabetización mediática, entendida no sólo como el aprendizaje del uso de las nuevas tecnologías, sino como el aprendizaje de su entendimiento integral, enseñando a los niños a saber buscar y discriminar contenidos, proveyéndoles de habilidades conceptuales y cognitivas en este nuevo entorno digital. Un aprendizaje que se sumaría

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

al control parental y los mecanismos de protección ofrecidos por parte de los proveedores de servicios.

- En caso de haberse extralimitado el medio de comunicación en el ejercicio de las libertades de expresión y de información, se recomienda *rectificar cuanto antes y del mismo modo* en que se difundió la información o se emitieron las opiniones perjudiciales para el menor.

ÍNDICE

El equilibrio entre derechos fundamentales. <i>Arturo Canalda, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid</i>	5
El interés superior del menor. <i>Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española</i>	7
La infancia existe y merece espacio en los medios. <i>Fernando González Urbaneja, presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid</i>	11
Introducción. Menores en los medios de comunicación: perspectiva social y jurídica	13
MESA LEGAL: Medios e intimidad: perspectiva legal	15
Pablo Hernando, ex consejero del CGAE y abogado penalista	15
Consuelo Madrigal, fiscal de sala coordinadora de menores del Tribunal Supremo	20
José Luis González Armengol, juez decano de Madrid	25
Arturo Canalda, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid	27
El debate: rebaja de la edad penal.....	29
MESA MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Autorregulación o normativa	33
Inés Ballester, periodista	33
Isabel García Zarza, redactora de <i>Yo Dona</i>	35
	85

MENORES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Javier de Montini, periodista, ex director de la revista <i>Lecturas</i>	38
Javier Fernández Arribas, periodista, ex director de informativos de <i>Punto Radio</i>	41
El debate	43
MESA SOCIAL: Infancia, medios de comunicación, sociedad	47
María Inés López Ibor, psiquiatra	47
Alejandro Perales, Presidente de la Asociación de Usuarios de Comunicación	51
Francisco Lara, Presidente de la Plataforma de Organizaciones de la Infancia	54
El debate	56
MESA NUEVAS TECNOLOGÍAS: Internet y Redes Sociales: Privacidad, riesgos y oportunidades	60
Artemi Rallo, director de la Agencia Española de Protección de Datos	60
Ícaro Moyano, director de comunicación de Tuenti	63
Javier Martínez Baviere, responsable del departamento legal de Google	66
Juan Salom, comandante jefe del Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil	70
El debate	72
Conclusiones y propuestas sobre el respeto a la intimidad de los menores en la divulgación de información	75



